

Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No.	
Fecha	
Páginas	

08 25 de Febrero de 2019 59

CONTENIDO

	Página
Circular Reglamentaria Externa DEFI-360 del 25 de febrero de 2019, Asunto 3: Apoyos transitorios de liquidez	1



MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE ESTABILIDAD FINANCIERA CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DEFI -360

Fecha: 2 5 FEB. 2019

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Superintendencia Financiera de Colombia, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento, Cooperativas Financieras, FINAGRO, Financiera de Desarrollo Nacional, FINDETER, FOGAFIN, BANCOLDEX, FONADE, Fondo Nacional del Ahorro, ICETEX y Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

La presente circular remplaza en su totalidad, a partir de la fecha, la Circular Reglamentaria Externa DEFI-360, correspondiente al Asunto 3: "**APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ**" del Manual Corporativo del Departamento de Estabilidad Financiera.

Lo anterior con ocasión de la expedición de la Resolución Externa No. 2 de 2019 de la Junta Directiva del Banco de la República, mediante la cual se compilan y se dictan normas en desarrollo de la función del Banco de la República como prestamista de última instancia.

El nuevo campo 20 del Anexo 6 denominado "Calificación crediticia" entrará a regir a partir del 2 de julio de 2019.

HERNANDO VARGAS HERRERA Gerente Técnico

PAMELA CARDOZO ORTIZ Subgerente Monetario y de Inversiones Internacionales



Fecha: 2 5.FEB. 2019

ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

1. OBJETIVO

La presente circular tiene por objeto reglamentar la Resolución Externa No. 2 de 2019 de la Junta Directiva del Banco de la República y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen (Resolución 2/19), en la que se señalan las normas aplicables al apoyo transitorio de liquidez (ATL) que otorga el Banco de la República (BR) a los establecimientos de crédito (EC) en ejercicio de la función de prestamista de última instancia.

2. CONDICIONES GENERALES

Los EC que prevean o afronten necesidades transitorias de liquidez podrán acceder a los recursos del ATL mediante un contrato de descuento y/o redescuento, cuyas obligaciones son las señaladas en la Resolución 2/19 y en la presente circular.

A. MONTO

El monto al que un EC podrá acceder a los recursos del ATL será el estipulado en el artículo 8 de la Resolución 2/19. Para el efecto, los pasivos para con el público son las cuentas que se detallan en el Anexo 1A de la presente circular.

B. PLAZO

El plazo de utilización de los recursos del ATL es el establecido en el artículo 10 de la Resolución 2/19.

En todo caso, un EC no podrá tener saldos con el BR provenientes de ATL por más de doscientos setenta (270) días calendario dentro de un período de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Por ejemplo, para un EC que mantenga recursos de un ATL por un periodo de ciento ochenta (180) días calendario continuos, una vez cumplido este plazo deberá transcurrir como mínimo un día hábil entre la fecha de la última utilización y la fecha de la nueva solicitud, la cual podrá tener un plazo inicial hasta de treinta (30) días prorrogables hasta por sesenta (60) días continuos.

Cuando el vencimiento del plazo ocurra en un día no hábil, el ATL se dará por terminado el día hábil siguiente.

Las prórrogas del ATL se deben realizar conforme lo señala el numeral 7 de la presente circular.

C. COSTO

Al acceder al ATL, el EC se obliga a pagar al BR la tasa señalada en el artículo 14 de la Resolución 2/19. Los intereses se deben pagar mes vencido, es decir, al término de cada período de treinta (30) días calendario de utilizados los recursos del ATL, y se liquidarán por períodos de la misma magnitud



Fecha: 2 5, FEB.~ 2019

ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

anterior, tomando como base la tasa de interés efectiva anual vigente al inicio de cada período. Este procedimiento aplica igualmente en el caso de prórroga.

Cuando la cancelación del ATL o el vencimiento de la prórroga se presenten antes de la finalización de un período de treinta (30) días calendario, los intereses se cobrarán en la fecha de cancelación del ATL o al vencimiento de la prórroga, según sea el caso, y se liquidarán por el lapso que corresponda.

Cuando el vencimiento del plazo del ATL ocurra en un día no hábil, la liquidación de los intereses se hará hasta el día hábil siguiente, fecha en la cual se recaudará el saldo total del ATL.

3. ACCESO

La intención de acceso al ATL debe ser informada por el representante legal del EC solicitante, lo antes posible, al correo electrónico <u>PUI-ATL@banrep.gov.co</u>, o a los siguientes teléfonos en Bogotá: 3430920, 3430745, 3431003.

Para acceder al ATL, el EC deberá cumplir con los requisitos y adelantar los trámites que a continuación se describen.

3.1 **REQUISITOS**

WN

, P

3.1.1. Documentación requerida

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 2/19, para acceder a los recursos del ATL, prórroga del plazo o aumento del monto, el EC deberá presentar una solicitud al BR acompañada de los siguientes documentos, en las condiciones acá señaladas:



Fecha: 25, FEB. 2019

ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

Documentos requeridos	Descripción	Firma digital Representante Legal	Firma digital Revisor Fiscal
Certificación de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia	El certificado no podrá tener una fecha de expedición superior a 1 mes.	NO	NO
Certificación de constitución y gerencia de la Cámara de Comercio	El certificado no podrá tener una fecha de expedición superior a 1 mes. Si el revisor fiscal actual no figura aún en el certificado deberá enviar carta de posesión expedida por la SFC y extracto de acta de asamblea donde conste el respectivo nombramiento.		NO
Anexo 1 A	Pasivos para con el público para determinar el límite del ATL	SI	SI
Anexo 1 B	Carta de motivación para acceder al ATL	SI	NO
Anexo 1 C	Certificación de cumplimiento de requisitos para la utilización de los recursos del ATL	SI	SI
Anexo 1E	Carta para solicitud de prórroga de ATL	SI	NO
Anexo 1F	Carta para solicitud de aumento del monto del ATL	SI	NO
Anexo 5	Carta para la presentación de los títulos valores provenientes de operaciones cartera para su descuento y/o redescuento en el BR	SI	SI
Anexo 5D	Certificacion de aplicación del SARLAFT a los títulos valores provenientes de operaciones de cartera presentados a descuento y/o redescuento en el Banco de la República	SI	NO
Anexo 6	"Relación de los títulos valores provenientes de operaciones de cartera de deudores de créditos" con las condiciones técnicas del archivo	SI	SI
Anexo 6A	Reporte accionistas, asociados con más del 1%, administradores, relacionadas, filial, subsidiaria o matriz del EC	SI	SI
Anexo 6R	Relación de los títulos valores provenientes de operaciones de cartera a retirar (Instructivo para retiro de pagarés)	SI	SI
Anexo 7	Carta para la presentación de los títulos valores representativos de inversiones financieras	SI	SI
Anexo 8	Entrega de los títulos valores representativos de inversiones financieras de emisores nacionales	SI	SI
Anexo 10	Entrega de los títulos valores representativos de inversiones financieras de emisores del exterior		SI

3.2 PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE LA INFORMACIÓN

Para la transmisión electrónica de la información se debe tener en cuenta el procedimiento descrito a continuación:

Los formatos requeridos para la operación del ATL deben ser presentados en archivos electrónicos y transmitidos a través del portal SEBRA por el sistema de transferencia de archivos del BR en la opción "ATL – Entrada".

Las variables del nombre de los archivos a identificar son las siguientes:



Fecha: 2.5. FEB. 2019

ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

Sigla	Número del anexo o identificación del documento	Código SEBRA	Fecha de transmisión al BR
ATL	A1A	El que corresponda al	Año, mes y día en el
		EC, compuesto por	siguiente formato
		cinco dígitos	(aaaammdd)

Ejemplo de Anexo: ATL-A1A-01001-20190131.xlsx.XXX

ATL	Sigla estándar de apoyos transitorios de liquidez para todos los archivos
A1A	Hace referencia al Anexo 1A
01001	Código SEBRA de cinco dígitos
20190131	Fecha en que se transmite la información al BR
.xlsx	Extensión del archivo (docx, txt, pdf), según corresponda el formato
.XXX	Extensión correspondiente a la entidad de certificación digital

El representante legal y el revisor fiscal del EC deben firmar digitalmente la documentación requerida conforme al numeral 3.1.1 de la presente circular. Para el efecto, el certificado de la firma digital debe ser emitido por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) que garantice, entre otros, la autenticidad, integridad, y no repudio de la información transmitida, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, el Decreto 333 de 2014 y sus modificaciones y la Circular Única 10 de la SIC y sus modificaciones.

El BR informará el estado de la transmisión a través del correo electrónico <u>DEFI-ATL@banrep.gov.co</u> a los funcionarios previamente autorizados por el EC, los cuales deben informarse al correo electrónico mencionado. Adicionalmente, el resultado de la validación de los Anexos 6 y 6R deberá consultarse a través del portal SEBRA en el sistema de transferencia de archivos del BR por la opción "ATL-Salida".

Para aquellos casos en que la información a remitir al BR no se encuentre relacionada con ningún número de anexo de la presente circular, el BR informará la forma de identificar el documento para su transmisión.

Para los casos en que se presenten fallas que no permitan la correcta funcionalidad del esquema de transmisión establecido, el EC, previa coordinación con el BR, podrá enviar los documentos mediante uno de los mecanismos de contingencia descritos a continuación: i) correo electrónico <u>DEFI-ATL@banrep.gov.co</u> con firma digital, o ii) radicar la documentación física en el lugar que designe el BR.

fС



2 5 FEB. 2019 Fecha:

ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

3.3 CONSIDERACIONES ESPECIALES

3.3.1 Utilización del mecanismo de establecimiento de crédito intermediario

Cuando el EC solicite el acceso al ATL a través del mecanismo de EC intermediario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución 2/19, deberá adjuntar, en adición a la documentación requerida de acceso: i) el Anexo 1C de la presente circular firmado por el representante legal y el revisor fiscal del EC intermediario, y ii) una comunicación firmada por el representante legal del EC intermediario en los términos del artículo 7 de la Resolución 2/19.

3.3.2 Excepción a la restricción de acceso al ATL ante un cambio en el control del capital social

Según lo contemplado en el ordinal ii) del literal e) del numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 2/19, se entiende que hay cambio en el control del capital social cuando mínimo el 51% de este capital es propiedad directa o indirecta de accionistas o asociados diferentes de los que ejercían influencia dominante en la fecha de incumplimiento de la obligación con el BR. El representante legal y el revisor fiscal deberán certificar tal situación.

4. TÍTULOS VALORES ADMISIBLES

4.1 TÍTULOS VALORES ADMISIBLES Y ORDEN DE SELECCIÓN

Son admisibles para el descuento y/o redescuento y en el siguiente orden de preferencia los títulos valores de contenido crediticio provenientes de:

- 1. Inversiones financieras que consten en títulos valores emitidos o garantizados por la Nación, el BR, FOGAFIN o inversiones forzosas del EC.
- 2. Inversiones financieras de emisores del exterior provenientes de deuda soberana *senior* emitida por gobiernos y bancos centrales, deuda *senior* de entidades públicas nacionales o provinciales, deuda *senior* de supranacionales y/o deuda *senior* corporativa, incluyendo títulos provenientes de titularizaciones respaldadas por hipotecas (MBS) garantizados por *Fannie Mae, Freddie Mac o Ginnie Mae.* Los títulos deben estar en las siguientes monedas elegibles: dólares estadounidenses, yenes, euros, dólares canadienses, dólares australianos, dólares neozelandeses, francos suizos, libras esterlinas, coronas suecas, coronas noruegas, coronas danesas, dólares de Singapur, wons coreanos, dólares de Hong Kong o reminbis chinos offshore. Dichos títulos valores deben cumplir con los requisitos del artículo 646 del Código de Comercio, deben tener calificación de largo plazo, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro No.1, y estar calificados por al menos dos de las siguientes calificadoras: S&P, Moody's o Fitch Ratings. Si existen diferencias entre las calificaciones se tomará la menor calificación asignada.



25 FEB. 2019 Fecha:

ASUNTO 3: **APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ**

Si estos títulos llegaran a tener también calificación de corto plazo, esta deberá cumplir con lo establecido en el Cuadro No. 1. Si, a la vez, llegaran a tener más de una calificación de corto plazo se tomará la menor calificación asignada.

Calificaciones para títulos valores de emisores del exterior Sociedad calificadora de valores Standard & Poor's Moody's Fitch Ratings							
	(S & P)	Moody's	Fitch Ratings				
Calificaciones de corto plazo para todos los	A-1+	P-1	F-1+				
títulos valores.	A-1		F-1				
Calificaciones de largo plazo para títulos de	AAA	Aaa	AAA				
deuda soberana <i>senior</i> emitida por gobiernos y	AA+	Aal	AA+				
bancos centrales, deuda senior de entidades	AA	Aa2	AA				
públicas nacionales o provinciales y de	AA-	Aa3	AA-				
supranacionales.	A+	Al	A+				
	А	A2	A				
	A-	A3	A-				
Calificaciones de largo plazo para títulos de	AAA	Aaa	AAA				
deuda senior corporativa.	AA+	Aal	AA+				
	AA	Aa2	AA				
	AA-	Aa3	AA-				
	A+	A1	A+				

	Cuadro No.1	
Calificaciones	para títulos valores de emisores del exterio	or

3. Inversiones financieras de emisores nacionales que estén calificados en grado de inversión (Cuadro No. 2) por las sociedades calificadoras de valores. Si cuentan con más de una calificación se tomará la menor calificación asignada.

Calificaciones para títulos valores de emisores nacionales					
Sociedad calificadora de valores	BRC Investor Services S.A.	Fitch Ratings	Value & Risk Rating		
Calificaciones de corto plazo	BRC1 BRC2	F1 F2	VR1+ VR1 VR2+ VR2		
Calificaciones de largo plazo	AAA AA A	AAA AA A	AAA AA A		

Cuadro No. 2

4. Títulos valores provenientes de operaciones de cartera (pagarés) denominados en moneda legal (m/l) o en moneda extranjera (m/e) suscritos con ocasión del otorgamiento de cartera de créditos u operaciones de leasing financiero calificados en categoría "A" de acuerdo con las normas pertinentes de la SFC. La calificación de los títulos valores deberá cumplir con lo previsto en el numeral 2 del artículo 15 de la Resolución 2/19.



ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

Para los títulos valores provenientes de operaciones de cartera con pagos en m/e, la moneda en que se realicen dichos pagos debe ser: dólares estadounidenses, yenes, euros, dólares canadienses, dólares australianos, dólares neozelandeses, francos suizos, libras esterlinas, coronas suecas, coronas noruegas, coronas danesas, dólares de Singapur, wons coreanos, dólares de Hong Kong o reminbis chinos offshore.

5. Tratándose de pagarés expedidos en otra jurisdicción, también deberán cumplir con las condiciones del artículo 15 de la Resolución 2/19.

4.2 CONDICIONES ADICIONALES DE LOS TÍTULOS VALORES ADMISIBLES

La admisibilidad de los títulos valores requiere que:

- 1. El representante legal y el revisor fiscal certifiquen mediante el Anexo 1C la calidad de los títulos valores, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 de la Resolución 2/19 y en la presente circular, y que los mismos tienen incorporados los ajustes ordenados en caso de haber existido requerimientos por parte de la SFC.
- 2. Sean legalmente endosables y se endosen en propiedad a favor del BR como obligación propia del contrato de descuento y/o redescuento para acceder al ATL. El endoso debe ser completo.

Mediante la entrega y el endoso en propiedad de los títulos valores indicados, se perfeccionará la cesión o transferencia al BR del derecho principal incorporado en cada título valor. Para el caso de los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, la entrega y el endoso en propiedad de los títulos valores implica, no solo la cesión o transferencia de los derechos crediticios originados en la respectiva operación activa de crédito que da lugar a su emisión (entre las cuales se encuentran las operaciones de cartera de créditos y leasing financiero), sino también la cesión o transferencia de sus garantías y demás accesorios. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 628 del Código de Comercio.

4.2.1 OTRAS CONDICIONES DE LOS TÍTULOS VALORES ADMISIBLES PROVENIENTES DE INVERSIONES FINANCIERAS

- 1. No se aceptan cuando el vencimiento de capital ocurra durante el plazo del ATL.
- 2. El BR recibirá títulos valores provenientes de inversiones financieras desmaterializados o inmaterializados en los términos de la Ley 964 de 2005, y que se encuentren depositados en DCV, DECEVAL, EUROCLEAR o Fedwire Securities Services. El EC deberá transferir estos títulos a la cuenta que el BR mantiene en dichos depósitos centralizados de valores, conforme a las instrucciones que para el efecto imparta el BR. El EC deberá sujetarse a los procedimientos y tiempos establecidos para las transferencias en cada uno de los depósitos.



ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

3. En caso de un aumento en el monto, los títulos valores comprometidos en operaciones financieras se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución 2/19.

4.2.2 OTRAS CONDICIONES DE LOS TÍTULOS VALORES ADMISIBLES PROVENIENTES DE OPERACIONES DE CARTERA (PAGARÉS)

- 1. Los pagarés diligenciados deben cumplir con los requisitos de los Anexos 5 "Carta para la Presentación y Actualización de Títulos Valores Provenientes de Operaciones de Cartera a Descuento y/o Redescuento en el Banco de la República" y 5B "Lista de Chequeo de Requisitos para la Entrega al Banco de la República de Pagarés Diligenciados" de la presente circular.
- 2. Los pagarés con espacios en blanco y su carta de instrucciones deben cumplir con los requisitos establecidos en los Anexos 5 "Carta para la Presentación y Actualización de Títulos Valores Provenientes de Operaciones de Cartera a Descuento y/o Redescuento en el Banco de la República" y 5A "Lista de Chequeo de Requisitos para la Entrega al Banco de la República de Pagarés con Espacios en Blanco y su Carta de Instrucciones".

4.3 VALOR DE RECIBO

Cuando se trate de inversiones financieras emitidas o garantizadas por la Nación, el BR, FOGAFIN o de inversiones forzosas del EC, se recibirán según lo descrito en la CRE DODM-141. Los demás títulos valores de inversiones financieras de emisores nacionales se recibirán por el 80% de su precio limpio si existen vencimientos de cupones durante la vigencia del ATL o de su valor de mercado, en caso contrario. Si no se tiene el precio se utilizará su valor presente. Para los precios se tomará la información de los proveedores de precios que utiliza el BR. Para el valor presente se usará la metodología dispuesta por la SFC en la Circular Básica Contable y Financiera y sus modificaciones.

Los títulos valores de emisores del exterior (no emitidos o garantizados por la Nación) se recibirán por el 80% de su precio limpio si existen vencimientos de cupones durante la vigencia del ATL o de su valor de mercado, en caso contrario. La valoración se efectuará en la moneda en que estén denominados, de acuerdo con el proceso establecido por el BR (Circular Reglamentaria Interna DRCPI-307, Asunto 01 "VALORACIÓN DE PORTAFOLIOS INTERNACIONALES" del Manual Corporativo del Departamento de Registro y Control de Pagos Internacionales).

Cuando los títulos valores provengan de inversiones financieras y tengan pactados pagos de cupón durante la vigencia del ATL, los pagos de cupón se abonarán directamente a la cuenta del EC propietario del título valor. Si el BR no puede hacer el abono el mismo día en que lo recibió, no reconocerá intereses sobre dichos recursos.

El BR recibirá los títulos valores provenientes de operaciones de cartera por el saldo del capital, descontado el valor del capital de las cuotas que venzan durante la vigencia del ATL, multiplicado por los porcentajes de recibo (Cuadro No. 3), según la modalidad de cartera. En caso de entregar pagarés que amparen varias modalidades de cartera, a estos títulos se les aplicará en su conjunto el menor porcentaje de recibo.

RC



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DEFI - 360

Fecha: 2 5 FEB. 2019

ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

Cuadro No.3

Modalidades de cartera que instrumentan el ATL

MODALIDAD DE CARTERA	Porcentaje de recibo
Cartera de créditos comercial y operaciones de leasing financiero comercial, con garantía idónea 1/	70%
Cartera de crédito de vivienda	70%
Cartera de créditos comercial y operaciones de leasing financiero comercial, sin garantía idónea	60%
Cartera de créditos de consumo y operaciones de leasing financiero de consumo y microcrédito, con garantía idónea 1/	60%
Cartera de créditos de consumo, microcrédito y operaciones de leasing financiero de consumo y microcrédito, sin garantía idónea	50%
Cartera de crédito de consumo proveniente de tarjeta de crédito	40%

1/ Se considera garantía idónea aquella que cumple con los criterios señalados por la SFC.

4.4 ENTREGA DE LOS TÍTULOS VALORES ADMISIBLES

El EC entregará los títulos valores admisibles endosados en propiedad al BR por una suma acorde con el porcentaje de recibo establecido, la valoración estipulada para el efecto, el monto y los correspondientes intereses del ATL. Es obligación del EC asegurar que, durante la vigencia del ATL y/o sus prórrogas, el BR tenga títulos valores por un valor de recibo que cubra el monto del ATL más los intereses.

Para la entrega de los títulos valores admisibles, el EC deberá:

1. Enviar los Anexos 6, 5 y 5D, y de requerirse el 6R, de la presente circular, en este orden, de acuerdo con el procedimiento de transmisión establecido en el numeral 3.2 de la presente circular.

Los pagarés relacionados en el archivo electrónico del Anexo 6 de la presente circular deberán corresponder a los entregados y endosados en propiedad al BR, mediante anotación en cuenta. Los pagarés con espacios en blanco deberán entregarse junto con su carta de instrucciones.

En cualquier caso, los títulos valores provenientes de operaciones de cartera deberán quedar registrados en la cuenta del BR en el depósito centralizado de valores.

- 2. Certificar que cuenta con las autorizaciones de los deudores de los créditos para el tratamiento y circulación de sus datos personales y financieros, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, y por ende su suministro al BR está autorizado para los fines previstos en la presente circular.
- 3. Los títulos valores provenientes de inversiones financieras deben ir acompañados de los



25 FEB. 2019 Fecha:

ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

Anexos 7, 8 y 10 de la presente circular, según corresponda, sin perjuicio de las instrucciones o información adicional necesaria que imparta o requiera el BR para llevar a cabo la recepción o transferencia de los títulos valores.

4.5 DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES UTILIZADO EN EL PROCESO DE DESMATERIALIZACIÓN E INMATERIALIZACIÓN DE PAGARÉS

Para efectos de la operación del ATL, el representante legal del depósito centralizado de valores que administre y custodie pagarés desmaterializados y/o inmaterializados del EC conforme a lo señalado en artículo 16 de la Resolución 2/19 deberá certificar:

- 1. Anualmente al Director del Departamento de Gestión de Portafolios y Cartera del Banco de la República lo descrito en el Anexo 9 de la presente circular, y
- 2. Que los títulos valores representativos de operaciones de cartera que están siendo entregados y endosados en propiedad al BR cumplen con los requisitos indicados en los Anexos 5A y 5B de la presente circular.

5. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El BR tramitará el abono de los recursos en la cuenta de depósito del EC en el BR, de acuerdo con la autorización impartida por la Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales (SGMII) y previo el cumplimiento de los términos y condiciones exigidos en la Resolución 2/19 y en la presente circular.

6. REQUISITOS PARA MANTENER LOS RECURSOS DEL ATL

Para mantener los recursos del ATL, el EC deberá continuar cumpliendo con los requisitos de acceso establecidos en la presente circular, y adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

6.1 RESTRICCIONES A LAS OPERACIONES ACTIVAS

El EC no podrá aumentar el valor de sus operaciones activas en los términos del artículo 12 de la Resolución 2/19. Para este control, el EC deberá transmitir, a más tardar el segundo día hábil de cada semana calendario, los Anexos 3 y 3A de la presente circular, con cifras diarias de lunes a viernes de la semana anterior, certificados por el representante legal y el revisor fiscal, en los términos del numeral 3.2 de la presente circular. La primera transmisión se realizará el segundo día hábil de la semana calendario siguiente al día del acceso al ATL. Por ejemplo, si el acceso al ATL fue el lunes 18 de febrero de 2019, el primer envío del formato debe ser a más tardar el martes 26 de febrero de 2019.



25 FEB. 2019 Fecha:

ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

La última transmisión de los Anexos 3 y 3A deberá realizarse el día hábil anterior al vencimiento del ATL con los días que no se hayan transmitido, incluido ese mismo día. Para el efecto, de ser necesario, el EC podrá transmitir la información con las cifras disponibles en caso de no contar con cifras definitivas.

Cuando la necesidad de liquidez se origine exclusivamente en una insuficiencia de fondos en la cuenta de depósito del EC, no se aplicarán las restricciones relativas al numeral 4 del artículo 6 y el artículo 12 de la Resolución 2/19, por tanto, el EC no deberá transmitir los Anexos 3 y 3A. En caso de prorrogar el ATL, el EC deberá sujetarse a dichas restricciones.

6.2 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA, Y DE LA CALIDAD Y CARACTERISTICAS DE ADMISIBILIDAD DE LOS TÍTULOS VALORES DESCONTADOS Y/O REDESCONTADOS

- 1. Para la verificación de la información recibida, el BR, en los casos que corresponda, la comparará periódicamente con la información publicada por la SFC. Adicionalmente, el BR podrá solicitar a la SFC la información que requiera para llevar a cabo dicha verificación.
- 2. Para efectos de la verificación de la calidad de los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, prevista en el literal b. del numeral 3. del artículo 15 de la Resolución 2/19:
 - i) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al desembolso de los recursos del ATL y mensualmente durante su vigencia, el EC deberá remitir a la SFC, mediante el formato y mecanismo que esta indique, la información individual de la calificación crediticia de los créditos correspondientes a los títulos valores entregados y endosados en propiedad al BR. Dicha información deberá contener como mínimo los siguientes campos relacionados con la identificación de cada obligación: número del crédito asignado por el EC, tipo y número de identificación del deudor, modalidad del crédito, calificación crediticia y código único asignado al pagaré por el depósito centralizado de valores (esta información deberá coincidir con el archivo generado correspondiente al Anexo 6 de la presente circular).
 - ii) Una vez desembolsados los recursos del ATL, el BR comparará la información de la calificación crediticia de la cartera de los créditos correspondientes a los títulos valores entregados y endosados en propiedad al BR, con:
 - a. La información a la que se refiere el ordinal i) anterior; y
 - b. La información de la calificación crediticia registrada en los reportes y/o consultas a los sistemas de información del EC, y para este fin dispondrá una metodología utilizando procedimientos o técnicas estadísticas para la selección de registros.
- 3. Para efectos de la verificación de las características de admisibilidad de los títulos valores prevista en el literal a. del numeral 3. del artículo 15 de la Resolución 2/19:

K



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DEFI - 360

Fecha: 25, FEB. 2019

ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

- i) Dentro de la semana siguiente al desembolso de los recursos del ATL y mensualmente durante su vigencia, el EC deberá transmitir al BR mediante el Anexo 6A y a la SFC mediante el formato y mecanismo que esta indique, la información correspondiente al tipo y número de identificación de:
 - a. Los accionistas o asociados que posean una participación en el capital social superior al 1%, así como de sus administradores y personas relacionadas, según lo previsto en los numerales 6. y 7. del artículo 1 y el literal a. del numeral 1. del artículo 15 de la Resolución 2/19; y
 - b. Las entidades que tengan el carácter de filial, subsidiaria o matriz del EC.

ii) Durante la vigencia del ATL, el BR comparará la información recibida a que se refiere el literal i) anterior, con la información remitida por el EC a la SFC y con la información de los suscriptores y/o emisores de los títulos valores descontados y/o redescontados al BR.

4. Con respecto a la calificación de los títulos valores representativos de inversiones financieras a los que se refieren los literales b. y c. del numeral 2. del artículo 15 de la Resolución 2/19, el BR verificará la misma a partir de la información publicada por los proveedores de precios, las sociedades calificadoras de valores o el sistema de servicios de información financiera utilizado por el BR.

La información que para efectos de este numeral genere el EC para el BR deberá ser certificada por el representante legal y el revisor fiscal.

6.3 ACTUALIZACIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES ENTREGADOS

Durante la vigencia del ATL, para los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, el EC deberá transmitir, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes calendario, la información de los Anexos 6, 6A, 5 y 5D de la presente circular, con fecha de corte correspondiente al último día calendario del mes anterior, firmada por el representante legal y el revisor fiscal, en los términos del numeral 3.2 de la presente circular.

6.4 SUSTITUCIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES ENTREGADOS Y ENDOSADOS EN PROPIEDAD AL BR

Para efectos de la sustitución de los títulos valores, el EC solicitante o el EC intermediario, según aplique, deberá:

- Transmitir la información de los nuevos títulos valores que se señala en los anexos: 6, 5, 5D, 7, 8 y 10 de la presente circular, según corresponda.
- 2. Realizar la entrega y endoso en propiedad al BR de los nuevos títulos valores.



25 FEB, 2019 Fecha:

ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

Este procedimiento aplica cuando el BR solicite al EC la sustitución y cuando el EC informe al BR la sustitución.

6.5 RECAUDO DEL ATL Y DEVOLUCIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES

Al vencimiento del plazo del ATL, el BR debitará la cuenta de depósito del EC en el BR por el valor del ATL y los intereses causados, para lo cual es obligación del EC proveer de fondos su cuenta de depósito en el BR para que, en las fechas previstas del pago de la operación del ATL, cuente con los recursos correspondientes para atender el valor del capital más los intereses causados y los demás cargos cuando hubiere lugar.

El BR iniciará el proceso de devolución de los títulos valores, mediante su endoso sin responsabilidad, a más tardar el día hábil siguiente a la cancelación o prepago del ATL, o sustitución de títulos valores, con sujeción a los procedimientos establecidos para tal fin en el depósito centralizado de valores (DCV, DECEVAL, EUROCLEAR o Fedwire Securities Services).

7. PRÓRROGA

a) Solicitud

Para las solicitudes de prórroga en los términos del artículo 10 de la Resolución 2/19, el EC deberá indicar en la carta de motivación (Anexo 1E): el plazo requerido, los motivos que dificultan la cancelación del ATL en el plazo previsto inicialmente, las estrategias y planes a seguir (o su avance). Igualmente, deberá presentar en comunicación anexa el Formato 531 ("Indicadores de exposición de corto plazo de los intermediarios del mercado cambiario" a nivel individual con un horizonte a 7 y 30 días), con fecha de corte correspondiente al vencimiento del ATL vigente. En caso de tratarse de una prórroga que supere treinta (30) días calendario, deberán enviarse adicionalmente dichos indicadores con fecha de corte cinco (5) días hábiles antes del vencimiento de la prórroga solicitada.

b) Mantenimiento de los requisitos

El EC deberá transmitir cada veinte (20) días hábiles al BR, contados a partir del día del acceso al ATL:

i) El certificado de existencia y representación legal expedido por la SFC y el certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio, donde se incluya la inscripción del nombramiento del revisor fiscal. Si el revisor fiscal actual no figura aún en el certificado, deberá enviar carta de posesión expedida por la SFC y extracto de acta de asamblea donde conste el respectivo nombramiento. Los certificados no podrán tener una fecha de expedición superior a un (1) mes.

R



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DEFI – 360

2 5.FEB, 2019 Fecha:

ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

ii) El Anexo 1C firmado por el representante legal y el revisor fiscal.

8. OTRAS CONSIDERACIONES

8.1 EVALUACIÓN TÉCNICA PREVIA

En desarrollo del artículo 11 de la Resolución 2/19, el representante legal y el revisor fiscal deberán transmitir al BR, junto con la solicitud de acceso, una certificación por medio de la cual indiquen los motivos por los cuales el EC se encuentra exceptuado de la evaluación técnica previa, cuando hubiere lugar a ella.

8.2 PROCESOS DE REORGANIZACION INSTITUCIONAL

Cuando un EC se encuentre haciendo uso de los recursos del ATL y adelante un proceso de reorganización institucional estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 22 de la Resolución 2/19 y en este numeral, y deberá enviar al BR la siguiente documentación, que no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes:

- a) Certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio en el que figure el proceso de reorganización institucional. Si el revisor fiscal actual no figura aún en el certificado deberá enviar carta de posesión expedida por la SFC y extracto de acta de asamblea donde conste el respectivo nombramiento.
- b) Certificado de existencia y representación legal expedido por la SFC, donde conste la inscripción del proceso de reorganización institucional.

8.2.1 PROCESO DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL ANTERIOR A LA SOLICITUD DE ACCESO AL ATL

Los requisitos de información establecidos en la presente circular deberán certificarse con base en la última información financiera del CUIF consolidada transmitida a la SFC con corte al mes anterior a la fecha del desembolso de los recursos, o en su defecto, con base en la información financiera del CUIF consolidada resultante del día en que se perfeccionó el proceso de reorganización institucional. Esto último aplica cuando aún no se ha producido el primer envío de la información financiera del CUIF consolidada con periodicidad mensual a la SFC, de acuerdo con los plazos establecidos por ese organismo.

8.2.2 PROCESO DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL CUANDO ALGUNO DE LOS EC INVOLUCRADOS EN EL PROCESO SE ENCUENTRAN EN ATL

En desarrollo de lo establecido en el artículo 22 de la Resolución 2/19, el EC a cuyo cargo queden registradas las diferentes obligaciones con el BR le aplicará lo siguiente:



2 5 FEB. 2019 Fecha:

ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

- 1. **Monto**. El EC podrá solicitar la modificación del monto del ATL recibido con anterioridad al perfeccionamiento del proceso de reorganización institucional hasta por el monto que resulte de descontar el valor total de tales obligaciones al límite previsto en el literal A. del numeral 2. de esta circular.
- Plazo. El EC que por efecto del proceso de reorganización institucional haya incrementado sus pasivos para con el público, definidos en el Anexo 1A de esta circular, en un monto superior al 15%, deberá tener en cuenta las fechas durante las cuales los demás EC involucrados en el proceso mantuvieron saldos por ATL en el BR hasta el día del perfeccionamiento.

Para efectos del cálculo del 15% mencionado, deberá tenerse en cuenta como referencia la información financiera del último CUIF transmitido a la SFC antes del perfeccionamiento del proceso de reorganización institucional.

3. **Restricciones a las operaciones activas y control**. Se tomará como nueva fecha de comparación para el control correspondiente, aquella desde la cual comenzó a operar el EC una vez formalizado el proceso de reorganización institucional. El representante legal y el revisor fiscal deberán certificar dicha información.

9. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del régimen de protección de datos personales (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan), el BR informa y aplica su política sobre el tratamiento de los datos personales suministrados por los EC en el desarrollo del ATL y de los simulacros de los mismos, de acuerdo con su función constitucional de prestamista de última instancia, conforme a los procedimientos y servicios previstos en la presente Circular.

<u>Datos Generales - Responsable</u>: Banco de la República, NIT No. 8600052167, Oficina Principal: Bogotá D.C. Contacto: A través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC): puntos de atención presencial, Centro de atención telefónica (Línea gratuita nacional: 01 8000 911745), atención vía web. Para mayor información, consulte la página Web del BR http://www.banrep.gov.co/atencionciudadano en la sección "Sistema de Atención al Ciudadano (SAC)".

<u>Finalidad del tratamiento</u>: Los datos suministrados al BR serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) con la finalidad de cumplir adecuadamente con la función constitucional del BR como prestamista de última instancia, los procedimientos y servicios previstos en la presente Circular, incluyendo la construcción de indicadores y estadísticas para el seguimiento y control de dichos procesos y servicios y, en todo caso, para dar cumplimiento a sus demás funciones constitucionales y legales.

El BR está comprometido con la seguridad y protección de los datos personales de que es



2 5 FEB. 2019

ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

responsable, y sus sistemas de gestión para manejo de información cuentan con las certificaciones vigentes ISO 9001 e ISO/IEC 27001, esta última referida a la seguridad de la información. De esta manera, buena parte de las políticas y estándares del sistema de gestión de la información de la Entidad están enfocadas a proteger la confidencialidad de la información; por ello, dispositivos de control de acceso y/o autenticación a la red, software para manejar niveles de autorización, monitorear la actividad en los sistemas y registro de estas actividades, son algunos de los mecanismos que soportan estas políticas y estándares. La conservación de los documentos e información se efectúa en cumplimiento y dentro de los términos señalados en el artículo 55 de la Ley 31 de 1992.

<u>Ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales</u>: El suministro, actualización, modificación o corrección de información, regulados en la presente circular, se seguirán conforme a los procedimientos especiales regulados para el efecto en la misma. Respecto a otro tipo de información personal propia del ejercicio del derecho de Habeas Data, los titulares de los datos personales, podrán acceder, conocer, actualizar y rectificar dichos datos; ser informados sobre el uso dado a los mismos; presentar consultas y reclamos sobre el manejo de dichos datos; revocar la autorización o solicitar la supresión de sus datos, en los casos en que sea procedente, y los demás derechos que le confiere la Ley. Para ejercer tales derechos podrá emplear los mecanismos de contacto antes mencionados. Los procedimientos y términos para la atención de consultas, reclamos y demás peticiones referidas al ejercicio del derecho de Habeas Data seguirán lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008 y los principios sobre protección de datos contemplados en la Ley 1581 de 2012.

Políticas o lineamientos generales de tratamiento de los datos personales: Puede consultarse en la página web del BR <u>http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales</u> en la sección *"Protección de Datos Personales – Habeas Data"*.

10. ANEXOS

10.1 ANEXOS 1A, 1B, 1C, 1E y 1F

- a) <u>Anexo 1A</u>. Pasivos para con el público para determinar el límite del ATL, firmado por el representante legal y el revisor fiscal.
- b) Anexo 1B. Carta de motivación para acceder al ATL, firmada por el representante legal.
- c) <u>Anexo 1C</u>. Certificación de cumplimiento de requisitos para la utilización del ATL, firmada por el representante legal y el revisor fiscal.
- d) <u>Anexo 1E</u>. Carta de solicitud de prórroga apoyo transitorio de liquidez, firmada por el representante legal.
- e) <u>Anexo 1F</u>. Carta de solicitud de aumento de monto del apoyo transitorio de liquidez, firmada por el representante legal.



Fecha: 25.FEB. 2019

ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

10.2 ANEXOS 3 y 3A

Seguimiento y control sobre operaciones activas durante la vigencia del ATL, firmados por el representante legal y el revisor fiscal.

10.3 ANEXOS 5, 5A, 5B y 5D

a) <u>Anexo 5</u>. Carta para la presentación y actualización de títulos valores provenientes de operaciones de cartera a descuento y/o redescuento en el BR, firmados por el representante legal y el revisor fiscal.

El Anexo 5 debe enviarse una vez se haya transmitido correctamente el Anexo 6 "*Relación de los títulos valores provenientes de operaciones de cartera de deudores de créditos*".

- b) <u>Anexo 5A</u>. Lista de chequeo de requisitos para la entrega al BR de pagarés con espacios en blanco y su carta de instrucciones.
- c) <u>Anexo 5B</u>. Lista de chequeo de requisitos para la entrega al BR de pagarés diligenciados.
- d) Anexo 5D. Certificación aplicación SARLAFT, firmado por el representante legal.

10.4 ANEXOS 6, 6A y 6R

- a) <u>Anexo 6</u>. Instrucciones sobre la forma como debe ser organizada la información presentada en archivo electrónico "*Relación de los títulos valores provenientes de operaciones de cartera de deudores de créditos*". El archivo generado deberá ser firmado por el representante legal y el revisor fiscal.
- b) <u>Anexo 6A</u>. "*Reporte accionistas y asociados con más del 1% de participación del capital social, administradores, relacionados, filiales, subsidiarias o matriz del EC*". El archivo generado deberá ser firmado por el representante legal y el revisor fiscal.
- c) <u>Anexo 6R.</u> Instrucciones para el retiro de pagarés. El archivo generado deberá ser firmado por el representante legal y el revisor fiscal.

10.5 ANEXO 7

Carta para la presentación de títulos valores representativos de inversiones financieras, firmada por el representante legal y el revisor fiscal.



2 5 FEB. 2019 Fecha:

ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

10.6 ANEXO 8

Entrega de títulos valores representativos de inversiones financieras de emisores nacionales, firmado por el representante legal y el revisor fiscal.

10.7 ANEXO 9

Certificación de los depósitos centralizados de valores, firmado por el representante legal.

10.8 ANEXO 10

Entrega de los títulos valores representativos de inversiones financieras de emisores del exterior, firmado por el representante legal y el revisor fiscal.

(ESPACIO DISPONIBLE)





ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

BR-3-867-5

2 5 FEB, 2019

Fecha:



MANUAL DEPARTAMENTO DE ESTABILIDAD FINANCIERA CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DEFI - 360 ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

ANEXO 1 A APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE CREDITO

PASIVOS PARA CON EL PUBLICO PARA DETERMINAR EL LÍMITE DEL ATL

Millones de \$

FECHA 1/	dd/mmm/aaaa
Total	
15%	

1/ Corresponde a la información del último CUIF transmitido a la SFC conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 2/19.

CUENTA CUIF NOMBRE DE LA CUENTA					
Sumar las siguientes cuentas, según aplique:					
2105	Depósitos en cuenta corriente				
2106	Depósitos simples				
2107	Certificados de depósito a término				
2108	Depósitos de ahorro				
2109	Cuentas de ahorro especial				
2110	Certificados de ahorro de valor real				
2111	Documentos por pagar				
2112	Cuenta centralizada				
2113	Fondos en fideicomiso y cuentas especiales				
211630	630 Judiciales				
2117	Exigibilidades por servicios				
2118	Servicios de recaudo				
2120	Depósitos electrónicos				
2130 / 2245 Títulos de inversión en circulación					
	Restar las siguientes cuentas, según aplique:				
213018 / 224518	Títulos de Desarrollo Agropecuario Clase "A"				
213019 / 224519	Títulos de Desarrollo Agropecuario Clase "B"				
213020 / 224520	Títulos de Desarrollo Agropecuario Clase "C"				
213009 / 224509	Títulas de Alexano Educativa				
213010 / 224510	Títulos de Ahorro Educativo				
213026 / 224526	Bonos obligatoriamente convertibles en acciones				
213027 / 224527	Acciones preferentes				

PASIVOS PARA CON EL PÚBLICO 1/

1/ Cuentas del pasivo definidas por el BR, de acuerdo con el Numeral 4 del parágrafo del artículo 1 de la Resolución 2/19. Estos pasivos incluyen los indexados en moneda extranjera.

Nota: Este Anexo no se requerirá cuando la necesidad de liquidez se origine exclusivamente en una insuficiencia de fondos en la cuenta de depósito del EC, conforme el parágrafo del artículo 5 de la Resolución 2/19.

TRD-31.02.01.010



Fecha: 25 FEB. 2019

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

BR-3-867-0

ANEXO 1 B CARTA DE MOTIVACIÓN PARA ACCEDER AL APOYO TRANSITORIO DE LIQUIDEZ

Ciudad y Fecha

Doctor (*Nombre del gerente general*) Gerente General Banco de la República Bogotá, D.C.

Apreciado Doctor:

Yo, (nombre del representante legal), en mi calidad de representante legal de (nombre del establecimiento de crédito) y autorizado por (órgano social competente, ej. junta directiva) solicito la celebración de un contrato de descuento y/o redescuento por valor de en letras (\$xxx).

Manifiesto que (nombre del establecimiento de crédito) afronta (o prevé) una necesidad transitoria de liquidez que estima estar en capacidad de subsanar dentro de un plazo de (plazo requerido el cual no puede ser inicialmente superior a treinta -30- días calendario). El motivo que me obliga a solicitar los recursos se debe a (explicar detalladamente las razones por las cuales se hace necesario el acceso al apoyo transitorio de liquidez).

El contrato de descuento y/o redescuento se realizará mediante la entrega de títulos valores de contenido crediticio (*pagarés y/o inversiones financieras*) que se endosarán en propiedad al Banco de la República y que cumplen con los requisitos de la Resolución Externa No.2 de 2019 de la Junta Directiva del Banco de la República y en la Circular Reglamentaria Externa DEFI-360, Asunto 3: "Apoyos Transitorios de Liquidez", para acceder y mantener los recursos del apoyo transitorio de liquidez, cuyas obligaciones y condiciones declaro conocer y aceptar en su totalidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 628 del Código de Comercio, la transferencia de los títulos valores indicados, mediante su entrega y endoso en propiedad, implica la cesión o transferencia al Banco de la República del derecho principal incorporado en cada título valor, así como la de sus garantías y demás accesorios.

En concordancia con lo anterior, el descuento o redescuento de los títulos valores, incluidos aquellos con espacios en blanco, conlleva la cesión al Banco de la República de los derechos crediticios originados en la respectiva operación activa de crédito que da lugar a su emisión, con sus garantías y demás accesorios.

Autorizo al Banco de la República para que solicite a la Superintendencia Financiera de Colombia, FOGAFIN o FOGACOOP, según corresponda, cualquier información acerca de (*nombre del establecimiento de crédito*), incluida la correspondiente a los títulos valores presentados para su descuento o redescuento. El Banco de la República se encuentra autorizado para utilizar dicha información y la demás que le sea suministrada por otras entidades públicas o directamente por este establecimiento de crédito, para efectos del apoyo transitorio de liquidez, conforme a la resolución externa y la circular reglamentaria externa antes mencionadas, y en concordancia con el régimen de protección de datos personales (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen).

Cordialmente,



25.FEB. 2019

Fecha:

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

BR-3-867-1

R

MANUAL DEPARTAMENTO DE ESTABILIDAD FINANCIERA CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DEFI - 360 ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

ANEXO 1C

		C :				O TRANSITORIO DE LIQUIDEZ
Circular Reglamentaria Externa DEFI-360	1	NO	Observaciones	Fecha	Identificación de casos	Notas actaratori as
periodicidad mensual transmitida a la SFC; ii. la última información	n del (CUIF	con periodiciad trimestral transmit	ida a la SFC para	la solvencia cons	o Único de Información Financiera con Fines de Supertisión (CUIF) Olídada; o iii. la fecha de corfe utilizada en caso de que algún requisito c a fecha registrada (este campo solo puede ser diligenciado con las opcio
 ¿El EC se encuentra en situación de insolvencia, de acuerdo con la definición del numeral 2 del parágrafo del artículo 1 de la Resolución 2/19? 			Valor del indicador	dd-mmm-aaaa		
 ¿El EC cumple con las normas vigentes sobre la relación de solvencia individual, básica y total? 			Valor de la relación de solvencia individual básica (%) y total (%)	dd-mmm-aaaa		lEn caso de incumplimiento, adjunte el programa de ajuste con la SF acuerdo con el numeral 5 del artículo 5 de la Resolución 2/19.
3. ¿El EC cumple con las normas vígentes sobre la relación de solvencia consolidada, básica y total? se exigirá cuando por disposición reglamentaria aplique.			Valor de la relación de solvencia consolidada básica (%) y total (%).	dd-mmm-aaaa		
4. ¿El EC cumple con las normas vigentes sobre límites individuales de crédito y de concentración de riesgos? Para aquellos EC que por norma legal no les aplican los límites señalados, diligencie N/A en el campo Observaciones.				dd-mmm-aaaa		
5. ¿El EC cumple con lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 de la Resolución 2/19? Se exceptúan los casos contemplados para los EC descritos en el parágrafo del artículo 5, y en el artículo 7 de la Resolución 2/19. Para los casos exceptuados, diligencie N/A en el ampo Observaciones.				dd-mmm-aaaa		Por ejemplo, si un EC acecde al ATL el <u>25 de enerció de 2019</u> , se compara porcentaje de participación de la <i>fecha final de referencia</i> el valor de la soperacio de <i>referencia</i> . Para la <i>fecha final de referencia</i> el valor de la soperacio activas será del <u>24 de enero de 2019</u> y el valor del activo total será del <u>30</u> <u>noviembre de 2018</u> Para la <i>fecha inicial de referencia</i> , tanto el valor de operaciones activas como el del activo total corresponderán al <u>30</u> <u>noviembre de 2017</u> .
6. ¿El EC registra capital garantía o garantia patrimonial de FOGAFIN o FOGACOOP?				dd-mmm-aaaa		
IL A la fecha de la solicitud:	 		dd-mmm-aaaa			
1. ¿El EC utiliza títulos valores admisibles de un EC intermediario?						
2. ¿El EC registra saldo por concepto de pasivos para con el público, de scuerdo con los pasivos descritos en el Anexo 1A de la CRE DEFI-360?						
9. ¿Dentro de los 180 días calendario anteriores a la fecha de la solicitud, l EC incumplió el pago de una operación de ATL celebrada con el BR?						En caso haber incumplido el pago y encontrarse dentro de las excepcion descritas en el literal e) del numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 2/ señalar la excepción y seleccionar la opción NO.
 ¿El EC se encuentra en toma de posesión por parte de la SFC en jercicio de lo establecido en el artículo 115 del EOSF con objetivos liferentes a los establecidos en el literal b. del numeral 1. del artículo 6 le la Resolución 2/19? 						
i. ¿ELEC se encuentra en toma de posesión por parte de la SFC en la que e haya determinado que sea objeto de liquidación, se decida su cierre emporal o la suspensión transitoria de nuevas operaciones de captación y olocación de recursos?						
¿El EC está incumpliendo con las instrucciones u órdenes de apitalización o recapitalización impartidas por la SFC? "El EC ha suspendido el pago de sus obligaciones?	-	\downarrow				
	1					En caso de no poder entregar títulos valores representativos de inversior
, ¡Los títulos valores provenientes de inversiones financieras cumplen on los requisitos exigidos en el artículo 15 de la Resolución 2/19 y en nameral 4. de la CRE DEFL-360? De no entregar títulos valores, deje blanco las opciones SI y NO y dilgencie la nota aclaratoria que					1	financieras, indique las razones por las cuales no es posible entregarlos. En caso de solicitar un aumento en el monto del ATL, si el EC cuenta c itulos valores comprometidos en inversiones financieras se aplicará establecido en el artículo 9 de la Resolución 2/19. Para el efecto, indique l fechas de wneimiento de los compromisos, montos y con quien se encuentr comprometidos. En caso de trafarse de varios compromisos, relacionar información requerida de cada uno de ellos separados por punto y coma (;)
rresponda					(Si por razones operativas de transferencia los títulos valores no se encuentr lepositalos en la cuenta que el BR designe, se deberá indicar la fecha en q estarán dispombles con el fin de sustituir otros títulos valores previamer intregados, de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. I aso de tratarse de varios compromisos, relacionar la información requerida ada uno de ellos separados por punto y coma (;)
Los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, incluidos uellos con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código Comercio, los cuales tienen los ajustes a su calificación ante querimientos que haya efectuado la SFC, cumplen con lo establecido en artículo 15 de la Resolución 2/19 y en el numeral 4. de la CRE DEFI- 02.						
. ¿El representante legal tiene restricciones para suscribir el contrato descuento y/o redescuento por la cuantía solicitada para el AIL?	T					

ELEC intermediario (Articulo 7 de la Resolución 2/19) debe dilgenciar todos los numerales excepto el mancral 5. de la Sección I y el numeral 1. de la Sección II. TRD-31 (2016)

Hoja 3-A1D-1



2 5.FEB. 2019

Fecha:

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

BR-3-867-9

PL

ANEXO 1D CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS COMO ENTIDAD INTERMEDIARIA

(DEROGADO)

Hoja 3-A1E-1



Fecha: 25 FEB. 2019

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

BR-3-867-16

۴C

ANEXO 1 E CARTA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA APOYO TRANSITORIO DE LIQUIDEZ

Ciudad y Fecha

Doctor (*Nombre del gerente general*) Gerente General Banco de la República Bogotá, D.C.

Apreciado Doctor:

Yo, (nombre del representante legal), en mi calidad de representante legal de (nombre del establecimiento de crédito) y autorizado por (órgano social competente, ej. junta directiva) solicito prórroga al apoyo transitorio de liquidez efectuado el (fecha de acceso al apoyo transitorio de liquidez), por un plazo de (XX días), período dentro del cual estimo estar en capacidad de cumplir la obligación.

El(los) motivo(s) que me obliga(n) a solicitar dicha prórroga obedece(n) a (*explicar detalladamente las razones por las cuales se hace necesario solicitar prórroga*).

A continuación se presentan las estrategias y planes que (*nombre del establecimiento de crédito*) se han implementado, con el fin de subsanar el problema transitorio de liquidez y los avances que se han registrado hasta la fecha (*explicar*).

Se adjunta en archivo de Excel el Formato 531 ("Indicadores de exposición de corto plazo de los intermediarios del mercado cambiario" a nivel individual con un horizonte de 7 y 30 días), con fecha de corte correspondiente al vencimiento del ATL vigente (en caso de tratarse de una prórroga mayor a treinta (30) días se envían adicionalmente los indicadores con fecha de corte cinco (5) días hábiles antes del vencimiento de la prórroga).

Cordialmente,

Hoja 3-A1F-1



25.FEB. 2019

Fecha:

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

BR-3-867-17

ANEXO 1 F CARTA DE SOLICITUD DE AUMENTO DEL MONTO APOYO TRANSITORIO DE LIQUIDEZ

Ciudad y Fecha

Doctor (*Nombre del gerente general*) Gerente General Banco de la República Bogotá, D.C.

Apreciado Doctor:

Yo, *(nombre del representante legal)*, en mi calidad de representante legal de *(nombre del establecimiento de crédito)* y autorizado por *(órgano social competente, ej. junta directiva)* solicito incremento en el monto del apoyo transitorio de liquidez concedido el *(fecha de acceso al apoyo transitorio de liquidez)*, por valor de en letras (\$xxx).

El(los) motivo(s) que me obliga(n) a solicitar dicho aumento de monto obedece(n) a (*explicar* detalladamente las razones por las cuales se hace necesario solicitar aumento del monto).

Cordialmente,



Fecha:

25 FEB. 2019

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

ANEXO 2 INFORMACIÓN ADICIONAL

(DEROGADO)

reg



Hoja 3-A3-1

2 5. FEB. 2019

BR-3-867-7

Fecha:

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

Contraction of the second

MANUAL DEPARTAMENTO DE ESTABILIDAD FINANCIERA CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DEFI - 360 ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

ANEXO 3 CONTROL OPERACIONES ACTIVAS APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE CREDITO

I. OPERACIONES ACTIVAS *

Millones de \$

	SALDOS DÍA DE ACCESO AL ATL	SEMANA DE CONTROL (corresponde a días hábiles)					
CUENTAS	ACCESO AL ALL	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	
	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	
1. Operaciones del mercado monetario 1/							
2. Total inversiones brutas a valor nominal							
2.1 Inversiones brutas a valor nominal 2/							
2.2 Efecto tasa de cambio 3/							
2.3 Efecto UVR 4/							
3. Total cartera bruta de créditos y kasing financiero							
3.1 Cartera bruta de créditos y leasing financiero							
2.3 Efecto Tasa de cambio 3/							
3.2 Efecto UVR 4/							
4. Total disponible en M/E expresado en M/L							
4.1. Disponible en M/E expresado en M/L 5/							
4.2. Efecto tasa de cambio 3/							
4.3. Efecto de rendimientos 6/							
TOTAL COLOCACIONES							

Nota: En aquellos casos en que no aplique la cuenta o no se requiera el diligenciamiento de alguno(s) de los días (columnas), colocar N/A en las celdas pertinentes.

* Los saldos no deben incluir las operaciones contempladas en las sección II. de este Anexo ni las contempladas en el Anexo 3A.

1/ Incluye las operaciones interbancarias, los compromisos de transferencia en operaciones repo, en operaciones simultáneas y en operaciones originadas en TTV.

2/ No incluye operaciones con derivados.

3/ Variación originada por el efecto de la tasa de cambio al comparar los saldos del día que corresponda con los del día de acceso al ATL. Este efecto debe presentarse en pesos.

4/ Variación originada por el efecto de la UVR al comparar los saldos del día que corresponda con los del día de acceso al ATL. Este efecto debe presentarse en pesos.

5/ No incluye los incrementos derivados de las operaciones celebradas en moneda extranjera hasta el día de acceso al ATL.

6/ Incremento en el disponible en moneda extranjera por concepto de rendimientos financieros asociados a obligaciones contractuales contraídas antes del acceso al ATL. Este efecto debe presentarse en pesos,

II. CRÉDITOS CON TARJETA Y CRÉDITOS DE REDESCUENTO

	SALDOS DÍA DE ACCESO AL ATL	SEMANA DE CONTROL (corresponde a días hábiles)					
CUENTAS	ACCESO AL ALL	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	
	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	
A. TARJETA DE CRÉDITO CON CLIENTES DE LA ENTIDAD							
A. Cartera bruta por operaciones con tarjetas de crédito 1/							
B. Cupo total de tarjeta de crédito 2/							
B. CARTERA DE REDESCUENTO							

1/ Exchiye las operaciones de tarjeta de crédito contempladas en el Anexo 3A.

2/ Corresponde a la suma total de los cupos individuales aprobados por tarjetas de crédito.

III. COMPROMISOS DE CUENTAS DE BALANCE Y CUENTAS CONTINGENTES *

CUENTAS	SALDOS DÍA DE ACCESO AL ATL	ROL ibiks)				
CUENTAS		lunes	martes	miércoles	jueves	viernes
	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa
A. Compromisos de cuentas de balance 1/						
B. Cuentas contingentes 2/			I			

* Se deben registrar únicamente los compromisos de balance y cuentas contingentes que puedan generar incrementos en la cartera de créditos y/o de las inversiones.

1/ Corresponde a la suma de los saldos de todos los compromisos de cuentas de balance que hayan sido celebrados hasta el cierre del día de la solicitud.

2/ Corresponde a la suma de los saldos de todas las cuentas contingentes que hayan sido celebradas hasta el cierre del dia de la solicitud. TRD-31.02.01.010

1102-31.02.01.01



Hoja 3-A3A-1

2 5. FEB, 2019

Fecha:

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ





MANUAL DEPARTAMENTO DE ESTABILIDAD FINANCIERA CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DEFI - 360 ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

ANEXO 3 A CONTROL OPERACIONES ACTIVAS ESPECIALES APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE CREDITO

OPERACIONES ACTIVAS ESPECIALES *

Milones de S

		SEMANA DE CONTROL (corresponde a días hábiles)					
CUENTAS	SALDOS 1/						
CUENTAS		lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	
	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	
Nombre del Accionista 1)							
A. Total cartera bruta por operaciones con tarjetas de crédito							
Cartera bruta por operaciones con tarjetas de crédito							
Efecto tasa de cambio 2/							
B. Cupo total de tarjeta de crédito							
C. Total operaciones activas							
Operaciones activas 3/							
Efecto tasa de cambio 2/							
Efecto UVR 4/							
Nombre del Accionista 2)							
A. Total cartera bruta por operaciones con tarjetas de crédito							
Cartera bruta por operaciones con tarjetas de crédito							
Efecto tasa de cambio 2/							
B. Cupo total de tarjeta de crédito			····				
C. Total operaciones activas							
Operaciones activas 3/							
Efecto tasa de cambio 2/							
Efecto UVR 4/				/			
Nombre del Accionista 3)							

Nota: En aquellos casos en que no aplique la cuenta o no se requiera el diligenciamiento del día, colocar N/A en las celdas pertinentes y en los casos en que no haya que diligenciar la columna dejarla en blanco.

* Corresponden a las operaciones realizadas con las personas que se indican en el numeral 2. del artículo 12 de la Resolución 2/19.

1/ Los saldos corresponden al corte del día hábil anterior a la fecha de ingreso al apoyo transitorio de liquidez.

2/ Variación originada por el efecto de la tasa de cambio al comparar los saldos del día que corresponda con los del día de acceso al ATL. Este efecto debe presentarse en pesos.

3/ Las operaciones correspondientes a inversiones se registrarán por su valor nominal.

4/ Variación originada por el efecto de la UVR al comparar los saldos del día que corresponda con los del día de acceso al ATL. Este efecto debe presentarse en pesos. TRD-31.02.01.010

2 5 FEB. 2019

Fecha:

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

BR-3-867-2

R

ANEXO 4 APOYO TRANSITORIO DE LIQUIDEZ POR DEFECTO EN LA CUENTA DE DEPÓSITO

(DEROGADO)

Kr K

Hoja 3-A4A-1



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DEFI - 360

2 5. FEB. 2019

Fecha:

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

BR-3-867-10

R

ANEXO 4A

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ACCESO AL APOYO TRANSITORIO DE LIQUIDEZ POR DEFECTO EN LA CUENTA DE DEPÓSITO

(DEROGADO)



2 5.FEB. 2019

Fecha:

ASUNTO

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

BR-3-867-3

ANEXO 5 CARTA PARA LA PRESENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES PROVENIENTES DE OPERACIONES DE CARTERA A DESCUENTO Y/O REDESCUENTO EN EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Ciudad y Fecha

Señores Departamento de Gestión de Portafolios y Cartera **Banco de la República** Ciudad

3:

Por medio de la presente solicitamos el descuento y/o redescuento de títulos valores provenientes de operaciones de cartera correspondientes a las obligaciones que se presentan en el archivo "Relación de los títulos valores de contenido crediticio provenientes de operaciones de cartera" - Anexo 6, firmado digitalmente por el representante legal y el revisor fiscal de este establecimiento de crédito.

Así mismo, en nuestra calidad de representante legal y revisor fiscal de nombre del establecimiento de crédito, certificamos:

1. Que el tipo de garantía (idónea o no idónea) que se indica para cada uno de los títulos valores presentados se ajusta a los criterios señalados por la SFC.

2. Que los saldos de capital, el valor de recibo de los títulos valores y la información detallada de cada uno de los créditos, relacionados en el archivo electrónico "Relación de los títulos valores de contenido crediticio provenientes de operaciones de cartera" - Anexo 6, están instrumentados con los títulos valores provenientes de operaciones de cartera entregados a descuento y/o redescuento y corresponden a la información presentada en los libros y registros contables de esta entidad a la fecha del día hábil anterior a la radicación de la solicitud del ATL o al último día calendario del mes anterior al de la fecha de transmisión de la información.

3. Que el saldo de capital de las obligaciones descontados los vencimientos que se presenten durante el plazo del ATL y el valor de recibo de los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, según modalidad de cartera, es como se muestra a continuación:

CODIGO INTERNO				
MODALIDAD DE CARTERA				
(p ara Anexo 6) 1/		1		
			Saldo de capital	
		Cantidad de	ajustado del crédito	Valor de recibo
		Cantidad de Créditos	en pesos	reportado en el ane
		cicdator	reportado en el anexo	6
	MODALIDAD DE CARTERA		6	
1	Cartera de créditos comercial y operaciones de leasing	[]		
	financiero comercial, con garantía idónea 2/			
2	Cartera de crédito de vivienda			
3	Cartera de créditos comercial y operaciones de leasing			
	financiero comercial, sin garantía idónea			
4	Cartera de créditos de consumo y operaciones de leasing			
	financiero de consumo y microcrédito, con garantía idónea			
	2/		-	
5	Cartera de créditos de consumo, microcrédito y			
	operaciones de leasing financiero de consumo y			
	microcrédito, sin garantia idônea			
6	Cartera de crédito de consumo proveniente de tarjeta de			
	crédito			
	Cantidad de Pagarés			
otal de Pagarés Diligenciados				
otal de Pagarés con Espacios				
n Blanco				
otal pagarés				

1/ Código que se debe diligenciar en el Anexo 6 para cada crédito que se presente.

2/ Se considera garantía idónea aquella que cumple con los criterios señalados por la SFC (Capítulo II de la Circular Externa 100 de 1995 - Circular Básica Contable y Financiera).

PC



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DEFI - 360

2 5 FEB. 2019

Fecha:

ASUNTO 3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

4. Que cuenta con las autorizaciones de los deudores de los créditos para el tratamiento y circulación de sus datos personales y financieros, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen o sustituyan, y por ende está autorizado para su suministro al Banco de la Republica para los fines previstos en la presente circular.

5. Que la entidad ha dado cumplimiento al requisito de entregar una copia de la carta de instrucciones a cada uno de sus deudores para los pagarés con espacios en blanco que se entregan al Banco de la República.

6. Que el endoso en propiedad y la entrega al Banco de la República de los pagarés se efectúa mediante anotación en cuenta conforme a la regulación aplicable, y que los títulos valores provenientes de operaciones de cartera corresponden a créditos calificados en categoría "A" de acuerdo con las normas pertinentes de la Superintendencia Financiera de Colombia.

7. Que los títulos valores provenientes de operaciones de cartera presentados al BR tienen fecha de vencimiento posterior al vencimiento del plazo del ATL.

8. Que el valor de los títulos valores con espacios en blanco cumple con lo previsto en el artículo 2.36.7.1.1 del Decreto Único Reglamentario 2555 de 2010 y contiene la información de todas las obligaciones instrumentadas con estos documentos.

9. Que los títulos valores provenientes de operaciones de cartera presentados al BR no están a cargo de accionistas o asociados que posean una participación en el capital social superior al 1%, así como de sus administradores de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 222 de 1995, y personas relacionadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del parágrafo del artículo 1 de la Resolución 2/19.

10. Que los títulos valores provenientes de operaciones de cartera presentados al BR no respaldan activos, que se expidan con ocasión de la negociación de litigios, pleitos o sentencias.

Cordialmente,

NOTA: Esta certificación debe ser diligenciada y remitida solo hasta que se culmine con la transmisión de la información del archivo denominado "Relación de los títulos valores provenientes de operaciones de cartera", Anexo 6.

R



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DEFI - 360

25.FEB. 2019

Fecha:

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

ANEXO 5A

LISTA DE CHEQUEO DE REQUISITOS PARA LA ENTREGA AL BANCO DE LA REPUBLICA DE PAGARÉS CON ESPACIOS EN BLANCO Y SU CARTA DE INSTRUCCIONES

Carta de Instrucciones	1	Verifique que <u>exista</u> una <u>carta de instrucciones</u> (puede estar en el mismo cuerpo del pagaré o en hoja separada).						
	2	Si la <u>carta de instrucciones</u> no está en el mismo cuerpo del pagaré, verifique que la carta de instrucciones haga <u>referencia</u> al <u>pagaré</u> ; es decir, que la carta de instrucciones se refiere al mismo pagaré.						
	3	Verifique que tanto en la carta de instrucciones como en el pagaré figuren <u>las mismas</u> <u>firmas</u> .						
	4	Verifique que la <u>carta de instrucciones</u> está <u>diligenciada</u> , es decir; que no tiene espacios por llenar (como en el pagaré)						
	5	Verifique que la carta de instrucciones <u>señala eventos</u> , y circunstancias que facultan al tenedor legítimo <u>para diligenciar</u> los espacios del pagaré.						
	6	Verifique que la <u>carta de instrucciones</u> contiene las indicaciones y la forma para diligenciar cada uno de los espacios en blanco del pagaré.						
	7	Verifique que se encuentre dentro del texto la <u>promesa</u> de pagar una suma determinada de dinero.						
Pagaré	8	Verifique que esté <u>firmado y que haya tantas firmas como deudores</u> , las firmas deben ser en <u>original</u> , no se requiere que estén autenticadas.						
$\mathbf{P}_{\mathbf{a}}$	9	Verifique que en el texto del pagaré se encuentre <u>el nombre</u> de la entidad a quien debe						
		hacerse el pago.						
	10	Verifique que la cadena de endosos esté completa o ininterrumpida.						

R



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DEFI - 360

2 5 FEB. 2019

Fecha:

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

ANEXO 5B

LISTA DE CHEQUEO DE REQUISITOS PARA LA ENTREGA AL BANCO DE LA REPUBLICA DE PAGARÉS DILIGENCIADOS

1	Verifique que los espacios del pagaré están diligenciados.
2	Verifique que se encuentre dentro del texto la promesa de pagar una suma determinada de
	dinero.
3	Verifique que esté firmado y que haya tantas firmas como deudores, las firmas deben ser
	en <u>original</u> , no se requiere que estén autenticadas.
4	Verifique que en el texto se encuentre el nombre de la entidad a quien debe hacerse el
	pago.
5	Verifique que el valor de la obligación en letras del pagaré coincide con el valor en
	números.
6	Verifique que la cadena de endosos esté completa o ininterrumpida.



2 5. FEB. 2019

Fecha:

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

BR-3-867-8

16

ANEXO 5C

FORMATO DE CARTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACION DE LOS TÍTULOS VALORES REPRESENTATIVOS DE CARTERA A REVISION PREVIA EN EL BANCO DE LA REPÚBLICA

(DEROGADO)



Fecha:

2 5. FEB. 2019

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

BR-3-867-15

ANEXO 5D **CERTIFICACIÓN – APLICACIÓN SARLAFT**

Ciudad y Fecha Señores Departamento de Gestión de Portafolios y Cartera Banco de la República Ciudad

Por medio de la presente en mi calidad de representante legal de (nombre del establecimiento de crédito), certifico:

Que los suscriptores u otorgantes de los títulos valores a entregar y endosar en propiedad al Banco de la República, no se encuentran incluidos en el sistema de SARLAFT del establecimiento de crédito.

Cordialmente,



2 5. FEB. 2019

Fecha:

ASUNTO 3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

ANEXO 6

"RELACIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES PROVENIENTES DE OPERACIONES DE CARTERA" CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL ARCHIVO

Presentación

En este anexo se presentan las instrucciones que deben seguir los establecimientos de crédito para la presentación del archivo electrónico que se menciona en el Anexo 5. Este archivo contiene información de los títulos valores provenientes de operaciones de cartera presentados a descuento y/o redescuento al BR en ATL.

El archivo deberá venir firmado digitalmente por el representante legal del EC y por el revisor fiscal.

El Banco de la República comunicará al establecimiento de crédito los resultados del proceso de validación del archivo enviado. Si algún campo presenta error se rechazarán los registros correspondientes informando la causal de rechazo. El establecimiento de crédito podrá transmitir un nuevo archivo con las correcciones a que haya lugar.

Se entiende por *Fecha de Corte. i)* para el acceso, el día hábil anterior a la fecha de radicación de la solicitud y, ii) para la actualización de la información, el último día calendario del mes anterior en que se transmite. La información de la cartera remitida al BR deberá corresponder a la registrada a la fecha de corte.

Aspectos generales para la generación del archivo:

El archivo debe ser transmitido en archivo plano tipo texto con las características y especificaciones definidas a continuación:

A. FORMATO DE LOS CAMPOS

- 1. Los campos de cada registro, incluido el encabezado, deben ser separados por punto y coma (;)
- 2. Los campos en los que no se requiera reportar información deben ir vacíos y separados por punto y coma (;) sin espacios.
- 3. El resultado de toda operación matemática debe presentarse con truncamiento a 0 decimales.
- 4. El separador de punto decimal es el carácter punto (".").
- 5. Para valores definidos como enteros, no debe incluir separador de miles, ni decimales.
- 6. Como el formato de los archivos es de tipo delimitado (separado por punto y coma), no es necesario justificar los campos o rellenar los valores hasta completar la longitud máxima de los campos que lo requieran.
- 7. Los campos de fecha ocupan 8 posiciones y deben registrarse en el formato AAAAMMDD.
- 8. Los campos numéricos no pueden presentar valores negativos, ni cero, no deben presentar espacios en blanco, ni caracteres especiales.
- 9. Los campos alfanuméricos no deben presentar caracteres especiales como #, \$, /, -.
- 10. Dado que son archivos de tipo texto, el separador de registro debe estar compuesto por los caracteres CTRL (Ascii 13 + Ascii 10), usados normalmente para este tipo de archivos.

Hoja 3-A6-2

R



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DEFI - 360

2 5.FEB. 2019

Fecha:

ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

B. ESTRUCTURA DEL ARCHIVO

El establecimiento de crédito transmitirá el archivo utilizando el siguiente formato:

l. <u>Nombre del archivo</u>

El nombre del archivo debe iniciar con las letras ATL, seguido del prefijo A6, seguido del código SEBRA del Establecimiento de Crédito (5 dígitos), y del año, mes y día correspondiente al día de la radicación en el BR de la solicitud del ATL o ultimo día calendario del mes anterior en que se transmite, con el formato: AAAAMMDD (8 dígitos), (ATL-A6-CODIGO_SEBRA-YYYYMMDD)

Ejemplo:

• ATL-A6-01001-20130620, se refiere al Apoyo Transitorio de Liquidez, Anexo 6, remitido por el establecimiento de crédito XYZ (01001) con la información de la cartera remitida al BR, el cual se trasmite el día 20 de junio de 2013, día de radicación en el BR de la solicitud del ATL o ultimo día calendario del mes anterior en que se transmite. El archivo contiene la información de la cartera a la fecha de corte del 19 de junio de 2013.

2. Descripción del archivo

Cada registro incluido en el Anexo 6 corresponde a un crédito presentado al Banco de la República por el establecimiento de crédito. Para el caso de los pagarés con espacios en blanco el establecimiento de crédito debe presentar "*Todos y cada uno de los créditos*" que se encuentren asociados a ese pagaré. El archivo se presentará con la siguiente estructura:

2.1 Encabezado, corresponde al primer registro del archivo.

Campo	Tipo	Longitud Máxima	Nombre Campo	Descripción	Validación del campo
1	Numérico	1	Consecutivo	Registre el valor 1 que identifica el primer registro del archivo. Los siguientes registros se incrementan en una unidad.	Sólo se acepta si contiene el número 1
2	Numérico	9	NIT del establecimiento de crédito		Debe validar que el NIT corresponde con el código SEBRA del nombre del archivo.
3	Numérico	8			igual al día hábil inmediatamente anterior a la



Hoja 3-A6-3

2 5 FEB. 2019

	ASUNTO	3:	Aruius	FRANSITORIOS DE LIQUIDEZ	۷ ۳۰
Campo	Tipo	Longitud Máxima	Nombre Campo	Descripción	Validación del campo
				La información de la cartera remitida al BR, debe corresponder a la fecha de corte. Utiliza el formato	
_				AAAAMMDD.	
4	Numérico		Total registros	Registre el último número del campo "CONSECUTIVO", incluido el registro del encabezado.	Verificar que este valor coincide con el último registro del campo Consecutivo en el archivo recibido
5	Numérico	6	Total cantidad de pagarés	Registre el número total de pagarés reportados en los " <i>REGISTROS DETALLE</i> ". Si el número del pagaré se repite lo debe contar por una sola vez (Tenga en cuenta que un pagaré puede respaldar más de un crédito).	Verificar que el total de pagarés reportados en el campo detalle "NÚMERO DEL PAGARÉ" - donde cada número se cuenta una sola vez - coincide exactamente con el total de pagarés reportados en este campo.
6	Numérico	6	pagarés con	Registre el número total de pagarés con espacios en blanco reportados en los " <i>REGISTROS</i> <i>DETALLE</i> ". Si el número del pagaré se repite lo debe contar por una sola vez (Tenga en cuenta que un pagaré puede respaldar más de un crédito).	Verificar que filtrando el campo No. 4 "TIPO DE PAGARE" = B. el total de pagarés reportados en el campo detalle "NÚMERO DEL PAGARÉ" - donde cada número se cuenta una sola vez –coincide exactamente con el total de pagarés reportados en este campo.
7	Numérico		pagarés diligenciados	Registre el número total de pagarés diligenciados reportados en los <i>"REGISTROS</i> <i>DETALLE"</i> . (Si el número del pagaré se repite lo debe contar por una sola vez)	Verificar que la "Totalidad de pagarés menos la cantidad de pagarés con espacios en blanco" reportados anteriormente coincide con el valor reportado aquí.
8	Numérico		campo <i>"VALOR</i> <i>DE RECIBO</i> ".	Registre el valor en pesos resultante de la sumatoria de todos los valores reportados en el campo "VALOR DE RECIBO" informado en los "REGISTROS DETALLE" de este archivo.	Verificar que la suma de los valores reportados en el campo detalle "VALOR DE RECIBO" coincide con la reportada en este campo.
				Valor numérico entero sin decimales.	



2 5 FEB. 2019 Fecha:

ASUNTO 3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

2.2 Registros Detalle; Corresponde a la estructura de los registros del archivo a partir de la segunda línea.

Camp o	Тіро	Longi tud Máxi ma	Nombre Campo	Descripción	Validación del campo
1	Numérico		Consecutivo	Registre el número consecutivo de los registros del detalle del archivo. El valor de este campo para el primer registro de este tipo debe ser 2.	enteros, inicia en el número 2 y la secuencia de numeración no se
2	Alfanumérico	50	Código único asignado por el depósito centralizado de valores		reportados en este campo debe estar en blanco. Este campo no debe presentar caracteres especiales como guiones o espacios. Para los casos en que un pagaré
3	Alfabético	1	Tipo de pagaré	Registre según sea el caso la letra mayúscula correspondiente, de acuerdo a la siguiente descripción: B si el pagaré es con espacios en blanco con carta de instrucciones. D si el pagaré está diligenciado.	diligenciado y debe contener
4	Alfabético	1		C Para reportar crédito comercial y operación de leasing financiero comercial. O Para reportar crédito de consumo y operación de leasing financiero de consumo. V Para reportar crédito de vivienda. M Para reportar microcrédito y- operación de leasing financiero de microcrédito.	valores distintos de C, O, V o M, siempre debe estar diligenciado. Debe cruzar con el campo 'CODIGO TIPO DE CARTERA" de la siguiente nanera: Si el valor del campo es "C", el valor del campo "CODIGO TIPO DE CARTERA" debe ser lo 3. Si el valor del campo es "O", el valor del campo "CODIGO TIPO DE CARTERA" debe ser l, 5 o 6. Si el valor del campo es "V" el



2 5 FEB. 2019

Fecha:

					valor del campo "CODIGO TIPO DE CARTERA" debe se 4 o 5.
5	Alfanumérico	50	Número del crédito	Registre el número completo de identificación del crédito asignado por el establecimiento de crédito (para los casos en que un pagaré respalda más de un crédito debe relacionar en registros independientes la información de cada crédito).	reportados debe tener en blanco este campo. No debe presenta números repetidos y no deb presentar caracteres especiales.
6	Alfabético			Registre la sigla correspondiente a la denominación del crédito así: COP Para Pesos UVR Para UVR USD Para Dólar estadounidense JPY Para Yen japonés EUR Para Euros CAD Para Dólar canadiense AUD Para Dólar australiano NZD Para Dólar neozelandes CHF Para Franco suizo GBP Para Libra esterlina SEK Para Corona sueca NOK Para Corona noruega DKK Para Corona danesa, SGD Para Dólar de Singapur KRW Para Won coreano	reportados debe dejar en blance este campo. Los valores reportar no deben ser diferente de: COP UVR USD JPY EUR CAD AUD NZD CHF GBP SEK NOK DKK
7	Numérico	8	Fecha de desembolso del crédito	Registre la fecha de desembolso del crédito, expresada en formato AAAAMMDD.	Ninguno de los registro reportados debe dejar en blance este campo. Este campo no debe se posterior a la fecha de corte, ni a campo "FECHA DI VENCIMIENTO FINAL DEI CREDITO"
8	Numérico	13	Valor del desembolso del crédito en pesos	Registre el valor del desembolso del crédito en pesos. Valor definido como entero.	Ninguno de los registro reportados debe dejar en blance este campo y no debe ser cero o negativo. Para los casos en que el campo "DENOMINACION DEI CREDITO" es diferente de COF el valor registrado deb corresponder a multiplicar e valor del campo "VALOR DEI DESEMBOLSO DEI



2 5 FEB. 2019 Fecha:

	ASUNTO	3:	APOYOS T	RANSITORIOS DE LIQUIDEZ	Fecha:
					CREDITO EN UNIDADES" por el valor de la unidad a la fecha del campo "FECHA DE DESEMBOLSO DEL CREDITO".
9	Numérico			caso así: COP UVR USD JPY EUR CAD AUD NZD CHF GBP SEK NOK DKK SGD KRW HKD CNH	cdiligenciado este campo, en el lcampo "DENOMINACION DEL CREDITO" debe contener uno de los siguientes valores: COP UVR USD JPY EUR CAD AUD NZD CHF GBP SEK NOK DKK SGD KRW HKD CNH Si se reporta "COP" este campo
10	Numérico	8	Fecha de vencimiento final del crédito	Registre la fecha del vencimiento final de acuerdo a lo pactado en el crédito. Este campo presentarse en formato AAAAMMDD.	fecha final del plazo del ATL.
11	Numérico	1	Código tipo de cartera	Registre el código correspondiente al tipo de cartera definido en el campo "CODIGO INTERNO TIPO DE CARTERA" del cuadro presentado en la comunicación Anexo 5 según sea el caso (El valor registrado debe ser un número entero entre 1 y 6)	diligenciado y su valor debe estar entre 1 y 6.
12	Alfabético	9		DONEA (Se considera garantía dónea aquella que cumple con los criterios señalados por la SFC Capítulo II de la Circular Externa 100 de 1995 -Circular Básica	diligenciado. Los valores del campo debe ser únicamente: DONEA NO IDONEA



Fecha: 2 5 FEB, 2019

_	ASUNTO	3:	APOYOS TR	RANSITORIOS DE LIQUIDEZ	
13	ASUNTO	3:	Porcentaje de recibo	NO IDONEA Registre el valor del porcentaje de recibo, de acuerdo con los valores consignados en el campo "Porcentaje de Recibo según Tipo de Cartera" del cuadro presentado en el numeral 4.3 de la presente circular, así: 40% 50% 60% 70% Tenga en cuenta que cuando un pagaré tenga asociados más de un crédito con diferentes tipos de cartera, se debe registrar en este	diligenciado únicamente con los siguientes valores: 0.4 0.5 0.6 0.7 Cuando en el campo "CODIGO UNICO ASIGNADO POR EL DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES" tenga asociados más de un crédito con diferentes tipos de cartera, en este campo, debe presentar el menor
					debe presentar el menor porcentaje de recibo de los créditos asociados al mismo pagaré.
				Para su registro tenga en cuenta el siguiente ejemplo: Un valor de recibo del 70% se debe registrar como 0.7 número decimal, el separador es un punto.	VALORES" tenga asociados más de un crédito con un mismo tipo de cartera deberá: Si el campo Código tipo de
14	Numérico	13	Saldo del capital actual del crédito en pesos	Valor definido como entero.	Este campo debe estar diligenciado. El valor de este campo debe presentar hasta 13 enteros, no debe ser cero ni negativo.

pc



X

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DEFI - 360

Fecha: 25.FEB. 2019

-	ASUNTO	3:		RANSITORIOS DE LIQUIDEZ
15	Numérico	13,4	Saldo del capital actual del crédito en unidades	Registre el valor del saldo insoluto Cuando el valor no es en pesos, de capital del crédito que registra aeste campo debe estar la fecha de corte, en las unidades diligenciado. de referencia señaladas, según sea El valor de este campo debe el caso así: presentar hasta 13 enteros y COP cuatro decimales, no debe ser UVR cero ni negativo. USD JPY EUR CAD AUD NZD CHF GBP SEK NOK DKK SGD KRW HKD CNH Recuerde que si el valor del desembolso del crédito es en pesos (COP), no debe estar diligenciado este campo. Valor con hasta 13 enteros y 4 decimales.
16	Numérico	13	en pesos	Registre el valor del "Saldo del Estecampodebeestarcapital actual del créditoendiligenciadopesos", descontando el valor del Para los créditos denominados encapital de las cuotas que vencen pesos, este valor debe ser igual odurante el plazo autorizado del inferior al reportado en el campoATL."SALDO DEL CAPITALATL."SALDO DEL CREDITO ENSi la denominación del crédito esde este campo se calculaunidades diferente al peso, estedescontando del valor del campo valor debe ser igual o inferior alSALDO DEL CAPITAL reportado en el campoACTUAL DEL CREDITO EN DEL CAPITAL ACTUAL DELCAPITAL reportado en el campo valor debe ser igual o inferior alSALDO DEL CAPITAL reportado en el campo "SALDOACTUAL DEL CREDITO EN DEL CAPITAL ACTUAL DELUNIDADES, el valor del capital CREDITO EN UNIDADES".en unidades de las cuotas quevencen durante el plazo autorizadodel ATL y el resultado se Este campo debe presentar valormultiplica por el valor de la unidadentero, no debe ser cero nien la fecha de corte.Valor definido como entero.
17	Numérico	13	Valor de recibo	Registre el "saldo de capitalEste campo debe estar ajustado del crédito en pesos", diligenciado. multiplicado por el "porcentaje de El valor reportado, debe ser

Hoja 3-A6-9



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DEFI - 360

2 5 FEB. 2019

Fecha:

	ASUNTO	3:	APOYOS T	ransitorios de liquidez
				recibo". Valor definido como entero con "SALDO DE CAPITAL truncamiento a cero decimales. AJUSTADO DEL CREDITO EN PESOS" y debe corresponder al resultado de multiplicar el valor del campo "SALDO DE CAPITAL AJUSTADO DEL CREDITO EN PESOS por el valor del campo "PORCENTAJE DE RECIBO". Este valor debe ser entero, no debe ser cero ni negativo
18	Numérico	13	Saldo de la obligación	Este campo debe ser diligenciado Este campo debe estar para pagarés diligenciados y diligenciado. pagarés con espacios en blanco El valor de este campo no puede (Art 622 del código de Comercio). ser menor al valor del campo Registre el saldo de la obligación a "SALDO DEL CAPITAL la fecha de corte, según los libros ACTUAL DEL CREDITO EN y registros contables y de PESOS" conformidad con las instrucciones Valor entero. establecidas por el Art 622 del No puede ser cero ni negativo Código de Comercio y la SFC. (Decreto 2555 de 2010, artículo 2.36.7.1.1 inciso 2) Valor definido como entero.
19	Numérico	8	Fecha de primer abono a capital	Registre la fecha en que el crédito Este campo debe estar presentó o presentará el primer diligenciado. abono a capital Expresada en formato AAAAMMDD.
20	Alfabético	1	Calificación crediticia	Registre la calificación crediticia Este campo no debe estar vacío y del crédito asociado al pagaré.no debe presentar valores Debe presentar la letra endiferentes de A. mayúscula correspondiente a la calificación asignada.
21	Numérico	2	deudores que suscriben el pagaré	Registre el número de deudores Este campo debe estar que están suscribiendo el pagarédiligenciado. (incluyendo codeudores, avalistas, El valor registrado debe ser fiadores, etc.) entero mayor o igual a 1. Valor definido como entero.
22	Alfanumérico	15	identificación del deudor	En este campo registre el código Este campo debe estar correspondiente al tipo dediligenciado. identificación seguido por elDebe contener el mismo número número de identificación delde campos reportados en el deudor que suscribe el pagaré. campo "NUMERO DE Para el tipo de identificación delDEUDORES QUE SUSCRIBEN deudor que suscribe el pagaré, EL PAGARE". tenga en cuenta: · Coloque (C), para cédula de Validar que para un mismo Ciudadanía. número de pagaré este campo

Hoja 3-A6-10

PC



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DEFI - 360

25 FEB. 2019

Fecha:

	ASUNTO	3:	APOYOS TI	RANSITORIOS DE LIQUIDEZ
				 Coloque (N), para NIT presente la misma información Coloque (O), para otro tipo de en el mismo orden en todos la registros en los que esté Ej. C78542639 Para los casos que sea persona jurídica, registre el número del NIT sin digito de chequeo, sin espacios en blanco, sin separadores y sin caracteres especiales. Ej. N860005216
				Para los casos en que se haya diligenciado en el campo "Número de deudores que suscriben el pagaré", un número mayor a 1, adicione la cantidad de campos que sean necesarios para relacionar cada uno de los números de identificación adicionales, separados por punto y coma.
				Tenga en cuenta que para un mismo número de pagaré este campo debe presentar la misma información y el mismo orden en todos los registros de los créditos que este pagaré respalda.
23	Alfabético	40	Primer nombre del deudor o razón social	deudor que suscribe el pagaré. diligenciado sin caracter Si es una persona jurídica coloque especiales. la Razón Social completa. Para los casos en que se haya diligenciado en el campo "Número de deudores que suscriben el pagaré", un número mayor a 1, adicione la cantidad de campos que sean necesarios para relacionar cada uno de los nombres o razones sociales adicionales.
24	Alfabético	15	Segundo nombre del deudor	Registre el segundo nombre del Este campo si es diligenciado deudor que suscribe el pagaré. En debe presentar caracter personas jurídicas no aplica. especiales. Para los casos en que se haya diligenciado en el campo "Número de deudores que suscriben el pagaré", un número mayor a 1, adicione la cantidad de campos que sean necesarios para



2 5 FEB. 2019

Fecha:

-	ASUNTO	3:	APOYOS T	RANSITORIOS DE LIQUIDEZ
				relacionar cada uno de los segundos nombres adicionales.
25	Alfabético	15	Primer apellido del deudor	
26	Alfabético	15	Segundo apellido del deudor	Registre el segundo apellido del Este campo si es diligenciado no deudor que suscribe el pagaré. Endebe presentar caracteres personas jurídicas no aplica. especiales. Para los casos en que se haya diligenciado en el campo "Número de deudores que suscriben el pagaré", un número mayor a 1, adicione la cantidad de campos que sean necesarios para relacionar cada uno de los segundos apellidos adicionales.

Archivos de Respuesta

Para informar el resultado de la validación del Anexo 6 recibido se realizará, mediante el siguiente formato archivo de respuesta:

a) Nombre del archivo

Este archivo tiene el nombre del archivo original, con un sufijo: un número de procesamiento asignado por el sistema. Por ejemplo, si el archivo original tiene el nombre ATL-A6-01001-20130620, el nombre del archivo de respuesta sería AAAAMMDDhhmmss_ATL-A6-01001-20130620 (Fecha y hora de **recepción** por parte del Banco de la República en el sistema de transferencia de archivos).

b.1 Encabezado: Para mensaje de respuesta a la transmisión del Anexo 6: corresponde al primer registro del archivo.

Campo	Тіро	ipo Nombre Campo Descripción			
1	Alfanumérico		Corresponde a la fecha y hora de recibo del archivo para su proceso de validación por parte del aplicativo ATL (AAAAMMDDHHMMSS).		
2	Alfanumérico	Nombre archivo	Nombre del archivo que fue validado.		
3	Numérico		Total de registros reportados en este archivo, incluido el registro del encabezado.		

8C



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DEFI - 360

2 5. FEB. 2019

	F	'echa	:

ASU	NTO 3:	APOYOS	TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ
Campo	Tipo	Nombre Campo	Descripción
4	Numérico	Total pagarés	Total número de pagarés reportados en este archivo, para un mismo número de pagaré este se debe contar una sola vez.
5	Numérico	Total pagarés aceptados	Total número de pagarés cuyos registros pasaron el proceso de validación satisfactoriamente cada número contado una sola vez.
6	Numérico	Total pagarés rechazados	Total número de pagarés cuyos registros no pasaron el proceso de validación porque sus registros presentaron error.
7	Numérico	Total créditos aceptados	Total número de créditos que pasaron el proceso de validación satisfactoriamente.
8	Numérico	Total créditos rechazados	Total número de créditos que no pasaron el proceso de validación porque presentaron error.
9	Numérico	Total errores	Total número de errores que se presentaron en la validación.

Nota1: el total de créditos aceptados más el total de créditos rechazados más uno debe ser igual al campo total registros.

Nota2: el total de pagarés aceptados más el total de pagarés rechazados debe ser igual al campo total pagarés.

b.2 Registros Detalle: corresponde al contenido detallado del Anexo 6. Cada registro de detalle incluido en el archivo de respuesta, corresponde a un error presentado en la validación del Anexo 6 original.

Campo	Тіро	Longitud Máxima	Nombre Campo	Descripción		
1	Numérico	5	Consecutivo	Corresponde al número consecutivo del registro del archivo original que generó el error de validación.		
2	Alfanumérico	80	Campo	Corresponde al nombre del campo donde se detectó el error (máxima longitud).		
3	Alfanumérico	200	Descripción	Descripción del error encontrado en la validación.		

Nota: Cualquier aclaración al anterior instructivo por favor remitir correo al buzón corporativo <u>DGPC-ATL@banrep.gov.co</u> del Departamento de Gestión de Portafolios y Cartera del Banco de la República.

Se requiere que el EC culmine con el envío de la información presentada en el archivo elaborado conforme a las instrucciones de este anexo, para poder diligenciar y presentar el Anexo 5.



2 5 FEB. 2019

Fecha:

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

BR-3-867-18

ANEXO 6A

REPORTE ACCIONISTAS, ASOCIADOS CON MÁS DEL 1%, ADMINISTRADORES, PERSONAS RELACIONADAS, FILIAL, SUBSIDIARIA O MATRIZ DEL EC

Este archivo debe contener la información de cada uno de los de accionistas o asociados que posean una participación en el capital social superior al 1%, así como de sus administradores y personas relacionadas y entidades que tengan el carácter de filial, subsidiaria o matriz del EC.

El archivo deberá venir firmado digitalmente por el representante legal del EC y por el revisor fiscal.

Aspectos generales para la generación del archivo:

El archivo debe ser transmitido en archivo plano tipo texto con las características y especificaciones definidas a continuación:

A. FORMATO DE LOS CAMPOS

- 1. Los campos de cada registro, incluido el encabezado, deben ser separados por punto y coma (;).
- 2. Como el formato de los archivos es de tipo delimitado (separado por punto y coma), no es necesario justificar los campos o rellenar los valores hasta completar la longitud máxima de los campos que lo requieran.
- 3. Los campos numéricos no pueden presentar valores negativos, ni cero, no deben presentar espacios en blanco, ni caracteres especiales.
- 5. Los campos alfanuméricos no deben presentar caracteres especiales como #,\$,/,-
- 6. El EC podrá transmitir un nuevo archivo con las correcciones a que haya lugar para los registros del archivo que presenten errores.

B. ESTRUCTURA DEL ARCHIVO

El EC transmitirá el archivo utilizando el siguiente formato:

l. Nombre del archivo

El nombre del archivo debe iniciar con las letras ATL, sigue el prefijo A6A, seguido del código SEBRA del EC (5 dígitos), y del año, mes y día correspondiente al día de la radicación de la solicitud del ATL o ultimo día calendario del mes anterior en que se transmite, con el formato: AAAAMMDD (8 dígitos), (ATL-A6A-CODIGO_SEBRA-YYYYMMDD)

2. Descripción del archivo.

Cada registro incluido en el Anexo 6A corresponde a un accionista o asociado que posea una participación en el capital social superior al 1%, así como un administrador o persona relacionada, o una

R



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DEFI - 360

2 5.FEB. 2019

Fecha:

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

entidad que tenga el carácter de filial, subsidiaria o matriz del establecimiento de crédito. El archivo se presentará con la siguiente estructura:

2.1 Encabezado: corresponde al primer registro del archivo.

Campo	Тіро	Longitud máxima	Nombre campo	Descripción	Validación del campo
1	Numérico	1	Consecutivo	Registre el valor 1 que identifica el primer registro del archivo. Los siguientes registros se incrementan en una unidad.	Sólo se acepta si contiene el número 1
2	Numérico	9	NIT del EC		
3	Fecha	8	corte	radicación de la solicitud del ATL o último día calendario	igual al día hábil anterior a la fecha de la radicación del ATL o último día calendario
4	Numérico			registros que está reportando.	Verificar que este valor coincide con el último registro del campo Consecutivo menos 1.

2.2 Registros detalle:

Campo	Тіро	Longitud Máxima	Nombre Campo	Descripción	Validación			
1	Numérico		Consecutivo	Registre el número consecutivo de los registros del detalle del archivo. El valor de este campo para el primer registro de este tipo debe ser 2.	en el número 2 y la secuencia de numeración			
2	Alfanumérico	15		En este campo registre el código correspondiente al				

R



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DEFI - 360

2 5 FEB. 2019

Fecha:	

ASUN	TO 3:	AP	OYOS TRANSITOR	RIOS DE LIQUIDEZ	
Campo	Тіро	Longitud Máxima	Nombre Campo	Descripción	Validación
			accionista, asociado, con participación en el capital social del EC superior al 1%, o del administrador o personas relacionadas.	seguido por el número de identificación del tercero a reportar.	
3	Alfanumérico	15	Tipo y número de identificación de la filial, subsidiaria o matriz del EC.	En este campo registre el código correspondiente al tipo de identificación seguido por el número de identificación del tercero a reportar. Para el tipo de identificación del tercero, tenga en cuenta: · Coloque (C), para cédula de Ciudadanía. · Coloque (N), para NIT · Coloque (O), para otro tipo de identificación Ej. C78542639 Para los casos que sea persona jurídica, registre el número del NIT sin dígito de chequeo, sin espacios en blanco, sin separadores y sin caracteres especiales.	diligenciado.

XXX





2 5 FEB. 2019

Fecha:

ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

Campo	Tipo	Longitud Máxima	Nombre Campo	Descripción	Validación
				Ej. N860005216	

rex .

PC

PC



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DEFI - 360

2 5 FEB. 2019

Fecha:

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

ANEXO 6R INSTRUCTIVO PARA RETIRO DE PAGARÉS

En este anexo se presentan las instrucciones que deben seguir los EC para la presentación de los pagarés que solicitan retirar de la base por haber sido transmitidos previamente al BR de forma exitosa mediante el Anexo 6 y no corresponder a la instrumentación del ATL.

El archivo deberá venir firmado digitalmente por el representante legal del EC y por el revisor fiscal.

El BR comunicará al EC los resultados del proceso de validación del archivo enviado. Si algún campo presenta error se rechazarán los registros correspondientes informando la causal de rechazo. El establecimiento de crédito podrá transmitir un nuevo archivo con las correcciones a que haya lugar.

Para todos los efectos por fecha de corte se define el día hábil anterior a la fecha de radicación en el BR de la solicitud de ATL o ultimo día calendario del mes anterior en que se transmite.

Aspectos generales para la generación del archivo:

El archivo debe ser transmitido en archivo plano tipo texto con las características y especificaciones definidas a continuación:

A. FORMATO DE LOS CAMPOS

- 1. Los campos de cada registro, incluido el encabezado, deben ser separados por punto y coma (;).
- 2. Como el formato de los archivos es de tipo delimitado (separado por punto y coma), no es necesario justificar los campos o rellenar los valores hasta completar la longitud máxima de los campos que lo requieran.
- 3. Los campos de fecha ocupan 8 posiciones y deben registrarse en el formato AAAAMMDD.
- 4. Los campos numéricos no pueden presentar valores negativos, ni cero, no deben presentar espacios en blanco, ni caracteres especiales.
- 5. Los campos alfanuméricos no deben presentar caracteres especiales como #,\$,/,-
- 6. El EC podrá transmitir un nuevo archivo con las correcciones a que haya lugar para los registros del archivo que presenten errores.

B. ESTRUCTURA DEL ARCHIVO

El EC transmitirá el archivo utilizando el siguiente formato:

l. Nombre del archivo

El nombre del archivo debe iniciar con las letras ATL, sigue el prefijo A6R, seguido del código SEBRA del EC (5 dígitos), y del año, mes y día correspondiente al día de la radicación de la solicitud del ATL o ultimo día calendario del mes anterior en que se transmite, con el formato: AAAAMMDD (8 dígitos), (ATL-A6R-CODIGO SEBRA-YYYYMMDD)



2 5 FEB. 2019

Fecha:

ASUNTO 3: APOYOS TRANSIT

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

Ejemplo:

• ATL-A6R-01001-20180620, se refiere al Apoyo Transitorio de Liquidez, Anexo 6R, remitido por el EC XYZ (01001) con la información de los pagarés y sus créditos asociados a retirar, el cual se trasmite el día 20 de junio de 2018, día de radicación de la solicitud del ATL o ultimo día calendario del mes anterior en que se transmite.

2. Descripción del archivo.

Cada registro incluido en el anexo 6R corresponde a la solicitud al BR por el EC del retiro de la información de un pagaré que previamente fue transmitido de forma exitosa mediante un anexo 6. Es importante resaltar que para el caso de pagarés a retirar al presentar en este formato la solicitud de retiro de un pagaré, todos y cada uno de los créditos asociados a este se marcarán como retirados y no se tendrán en cuenta en el valor de recibo de la instrumentación del ATL. El archivo se presentará con la siguiente estructura:

2.1 Encabezado: corresponde al primer registro del archivo.

Campo	Tipo	Longitud Máxima	Nombre Campo	Descripción	Validación del campo
1	Numérico	1	Consecutivo	Registre el valor l que identifica el primer registro del archivo. Los siguientes registros se incrementan en una unidad.	Sólo se acepta si contiene el número 1
2	Numérico	9	Establecimien	0	Debe validar que el NIT corresponde con el código SEBRA del nombre del archivo.
3	Fecha	8	Corte	anterior a la fecha de radicación de la solicitud del ATL o último día calendario del mes anterior en que se transmite. La información de la cartera remitida al BR, debe corresponder a la fecha de corte. Utiliza el formato AAAAMMDD.	igual al día hábil anterior a la fecha de la radicación del ATL o último día calendario del mes anterior en que se transmite.
4	Numérico			pagarés que se solicitan retirar.	Verificar que este valor coincide con el último registro del campo Consecutivo menos 1.

R.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DEFI - 360

2 5 FEB. 2019

ASUNTO 3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

Fecha:

2.2 Registros Detalle:

Campo	Тіро	Longitud Máxima	Nombre Campo	Descripción	Validación
3	Numérico		CONSECUTIVO	Registre el número consecutivo de los registros del detalle del archivo. El valor de este campo para el primer registro de este tipo debe ser 2.	Solo acepta valores numéricos enteros, inicia en el número 2 y la secuencia de numeración no se interrumpe.
4	Alfanumérico	50	EL DEPOSITO CENTRALIZAD O DE VALORES	depósito centralizado de valores al pagaré cuya información va a retirar. Todos y cada uno de los créditos asociados a este pagaré se marcaran como retirados y no se tendrán en cuenta en el valor de recibo de la instrumentación del ATL.	Ninguno de los registros reportados en este campo debe estar en blanco. Este campo no debe presentar caracteres especiales como guiones o espacios. Todos y cada uno de los créditos asociados a este pagaré se marcarán como retirados y no se tendrán en cuenta en el valor de recibo de la instrumentación del ATL. La información presentada en este campo debe coincidir con la que reposa en la base de datos de ATL para el pagaré a marcar como retirado.

Hey,



25.FEB. 2019

Fecha:

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

BR-3-867-4

ANEXO 7

CARTA PARA LA PRESENTACIÓN DE TÍTULOS VALORES REPRESENTATIVOS DE INVERSIONES FINANCIERAS AL BANCO DE LA REPÚBLICA

Ciudad y fecha

Señores Departamento de Fiduciaria y Valores **Banco de la República** Ciudad

Por medio de la presente solicitamos al Banco de la República (BR) la recepción de los títulos valores representativos de inversiones financieras que se detallan en la relación adjunta (Anexo 8 y/o 10 según corresponda a emisores nacionales o del exterior), y cuyas especificaciones estamos transmitiendo por el sistema de transmisión de archivos del BR.

Así mismo, en nuestra calidad de representante legal y revisor fiscal en nombre de *(nombre del establecimiento de crédito)*, certificamos que:

- 1. Las inversiones financieras están calificadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1 de la CRE-DEFI-360 correspondiente al Asunto 3: Apoyos Transitorios de Liquidez, y cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.
- 2. Las inversiones financieras no han sido emitidas por ninguna entidad que tenga el carácter de matriz, filial y/o subsidiaria del EC solicitante del ATL.

En caso de que el Banco de la República requiera información adicional, esta deberá ser solicitada a *(indicar nombre, cargo y número de teléfono).*



Hoja 3-A8-1

BR-3-867-12

2 5.FEB. 2019

Fecha:

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

MANUAL DEPARTAMENTO DE ESTABILIDAD FINANCIERA CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DEFI - 360 ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

ANEXO 8

ENTREGA DE TÍTULOS VALORES REPRESENTATIVOS DE INVERSIONES FINANCIERAS DE EMISORES NACIONALES

Descripción: En este anexo se presentan las instrucciones que deben seguir los establecimientos de crédito para la presentación del archivo electrónico con la información de los títulos valores representativos de inversiones financieras al Banco de la República (1).

Especificación técnica: Archivo electrónico en formato excel. El archivo debe contener las columnas que se indican a continuación, teniendo en cuenta tanto las especificaciones de formato como la descripción de cada uno de los campos. Este archivo se puede descargar de la siguiente dirección electrónica: http://www.banrep.gov.co/es/reglamentacion-temas/2194. Al descargarlo de la web guárdelo en su PC con el nombre Anexo 8_Banco xxxxx_fecha (dd/nm/aaa)

Orden (1)	Fecha operación ATL (2)	Fecha Vencimiento ATL (3)	Isin (4)	Especie (5)	Fecha Emisión (6)	Fecha Vencimiento (7)	Moneda (8)	Valor Nominal (9)	Periodicida d (10)	Tasa Cupón (11)	Valor Tasa Cupón	Operador Margen (13)	-	Base de ponderación (16)

Descripción de los campos

1 - Orden	Numeración consecutiva ascendente - Pormato Numérico
2 - Fecha operación ATL	Fecha de operación del Apoyo Transitorio de Liquidez - Formato Fecha - dd/mm/aaaa
3 - Fecha Vencimiento ATL	Fecha de vencimiento del Apoyo Transitorio de Liquídez - Formato Fecha - dd/nm/aaaa
4 - Isin	Nombre del Titulo Valor - Isin ANNA o PRECIA - Formato General
5 - Especie	Nombre de Mnemotécnico del Titulo Valor - Formato General
6 - Fecha Emisión	Fecha de emisión del Titulo Valor - Formato Fecha - dd/mm/aaaa
7 - Fecha Vencimiento	Fecha de Vencimiento del Titulo Valor - Formato Fecha - dd/mm/aaaa
8 - Moneda	Tipo de Moneda (COP- UVR- EUR- USD, etc.) - Formato General
9 - Valor Nominal	Valor nominal del Titulo Valor - Formato Numérico con dos decimales
10 - Periodicidad	Periódos de pagos (Diario, Mensual, Bimensual, Bimestral, Trimestral, Semestral, Anual, etc.) - Formato General
11- Tasa Cupón	Indicador de tasa de interés (Fija, Variables, IPC, DTF, etc.) - Formito General
12 - Valor Tasa Cupón	Valor de la tasa interés expresada en porcentaje - Formito Porcentaje - % - con dos decimiles
13 - Operador de Margen	más (+), menos (-), porcentaje (%)
14 - Margen o Spread	Margen o spread adicionado a la tasa de interés - Formato Numérico
15 - Próximo pago	Fecha de pago del próximo cupón de interés - Formato Fecha - dd/mm/aaaa
16 - Base de ponderación	Base anul en diss (360 o 365 dias) - Formato Numérico

(1) Las inversiones financieras entregadas al Banco de la República en ATL no han sido emisidas por mirgana entidad que tenga el carácter de matriz, filial y/o subsidiará del Establecimiento de Crédito solicitante del Apoyo Transitorio de Liquidez.

TRD- 31.02.01.010

DEPARTAMENTO DE ESTABILIDAD FINANCIERA 07-2016

Hoja 3-A9-1



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DEFI - 360

25 FEB. 2019

Fecha:

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

BR-3-867-13

ANEXO 9 CERTIFICACION DEL DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES

Ciudad y Fecha

Doctor(a) (*Nombre del director*) Director Departamento de Gestión de Portafolios y Cartera **Banco de la República** Ciudad

Yo *nombre del representante legal*, en mi calidad de representante legal de *nombre del depósito centralizado de valores* y debidamente autorizado certifico que esta entidad cumple con los siguientes requisitos:

- Que se trata de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y cuenta con la autorización de esta última para actuar como depósito centralizado de valores conforme a las condiciones de la Ley 964 de 2005, el Decreto Único Reglamentario 2555 de 2010 y demás normas que lo regulen, desarrollen o modifiquen.
- Que contempla dentro del objeto social servicios de custodia y administración de títulos valores de contenido crediticio, así como los servicios de registro del endoso, traspaso, usufructo, limitaciones de dominio, gravámenes y medidas cautelares constituidas sobre los títulos valores de contenido crediticio en depósito, y la expedición de las certificaciones donde consten los derechos representados mediante anotación en cuenta, a solicitud del interesado o de autoridad competente.
- Que aplica el sistema para la administración de riesgos que exige la Superintendencia Financiera de Colombia, establecido en la Circular 100 de 1995 Básica Financiera y Contable y sus modificaciones, incluyendo la administración de riesgos operativos y de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Que los títulos valores depositados, en custodia y administración en el depósito centralizado de valores por parte del establecimiento de crédito para efectos de una operación de ATL, son títulos valores de contenido crediticio y cumplen con los requisitos indicados en los anexos 5A y 5B de la Circular Reglamentaria Externa DEFI-360 del Banco de la República.
- Que con ocasión de una operación de ATL, nuestros sistemas tecnológicos y/u operativos permiten al Banco de la República recibir los pagarés desmaterializados y/o inmaterializados que sean endosados en propiedad por los establecimientos de crédito, conforme a lo establecido en la Resolución Externa No. 2 de 2019 de la Junta Directiva del Banco de la República.

Cordialmente,





2 5 FEB. 2019

Fecha:

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

BR-3-867-14

MANUAL DEPARTAMENTO DE ESTABILIDAD FINANCIERA CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DEFI - 360 ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

ANEXO 10

FORMATO DE ENTREGA DE TÍTULOS VALORES REPRESENTATIVOS DE INVERSIONES FINANCIERAS EN MONEDA EXTRANJERA

Descripción: En este anexo se presentan las instrucciones que deben seguir los Establecimientos de Crédito para la presentación del archivo electrónico con la información de los títulos valores representativos de inversiones financieras en moneda extranjera al Banco de la República (1)

Especificación Técnica: Archivo electrónico en formato excel. El archivo debe contener las columnas que se indican a continuación, teniendo en cuenta tanto las especificaciones de formato como la descripción de cada uno de los campos. Este archivo se puede descargar de la siguiente dirección electrónica: http://www.banrep.gov.co/es/reglamentacion-temas/2194. Al descargarlo de la web guardarlo en su PC con el nombre Anexo 10 Banco xxxxx fecha (dd/mm/aaaa)

Orden (1)	Fecha operación ATL (2)	Fecha Vencimiento ATL (3)	Isin (4)	Instrumento (5)	Fecha Emisión (6)	Fecha Vencimiento (7)	Moneda (8)	Valor Nominal (9)
			1					
			- 116119 ₉₄₁					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

Descripción de los campos

- 1 Orden
- 2 Fecha operación ATL
- 3 Fecha Vencimiento ATL
- 4 Isin
- 5 Instrumento
- 6 Fecha Emisión
- 7 Fecha Vencimiento
- 8 Moneda
- 9 Valor Nominal

(1) Los títulos valores representativos de inversiones financieras en moneda extranjera entregadas al Banco de la República en ATL no han sido emitidos por ninguna entidad que tenga el carácter de matriz, filial y/o subsidiaria del Establecimiento de Crédito solicitante del Apoyo Transitorio de Liquidez.

Fecha de emisión del Título Valor - Formato Fecha - dd/mm/aaaa

Fecha de Vencimiento del Título Valor - Formato Fecha - dd/mm/aaaa

Valor nominal del Título Valor - Formato Numérico con dos decimales

Tipo de Moneda (USD, EUR, JPY, etc). Seleccionar de lista desplegable

Numeración consecutiva ascendente - Formato Numérico

International Securities Identification Number (ISIN)

Tipo de activo. Seleccionar de lista desplegable

Fecha de operación del Apoyo Transitorio de Liquidez - Formato Fecha - dd/mm/aaaa

Fecha de vencimiento del Apoyo Transitorio de Liquidez - Formato Fecha - dd/mm/aaaa